



Aprueba Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Casa de la Esperanza.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 522

SANTIAGO, 05 DE MAYO DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; **Resolución Exenta N° 483**, de fecha 19 de abril de 2016, de este Servicio; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

MAMP / RPH / MNA / RLG / GPF
[Handwritten signatures]

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
- 4.- División Programática SENA (Área de Tratamiento)
- 5.- Dirección Regional de Coquimbo, del SENA
- 6.- Fundación Casa de la Esperanza (calle Balmaceda N° 1071, La Serena)
- 7.- Unidad de Gestión Documental, SENA



CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un **Fondo Especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

3.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial"), para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

4.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

5.- Que, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Fundación Casa de la Esperanza**, para la implementación de un Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial.

6.- Que, en uso de sus facultades, y por los fundamentos en ella expresados, este Servicio, a través de la **Resolución Exenta N° 483, de fecha 19 de abril de 2016**, aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley N° 20.000 a la **Fundación Casa de la Esperanza**, para la implementación de un Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial, todo ello, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial;

7.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, SENDA se encuentra autorizado para efectuar la transferencia de recursos vía asignación directa del Fondo Especial a la **Fundación Casa de la Esperanza** mediante la suscripción del correspondiente convenio;

8.- Que, con fecha **22 de abril de 2016**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Fundación Casa de la Esperanza** suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial;

9.- Que, en razón a lo expuesto, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas, para la población general adulta en modalidad residencial, celebrado con fecha **22 de abril de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Fundación Casa de la Esperanza**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio que se aprueba por la presente Resolución, asciende a la cantidad de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**, monto que será entregado en una sola parcialidad, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula octava del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

La única transferencia de recursos que se realizará, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001, correspondiente al Presupuesto del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que la **Fundación Casa de la Esperanza**, con el objeto de garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, le transferirá para la ejecución del Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial, hizo entrega de la **Póliza 01-56-140230, de fecha 04 de mayo de 2016**, de HDI Seguros, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **U.F. 387.-**, que resguarda íntegramente el anticipo que SENDA deberá entregar a la entidad y cuya vigencia cubre plenamente el plazo de ejecución del Programa antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: El Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS PARA LA POBLACIÓN GENERAL ADULTA EN MODALIDAD RESIDENCIAL, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" y/o "El Servicio", R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s), doña **María Jimena Kalawski Isla**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Casa de la Esperanza**, en adelante también "la Entidad", R.U.T. N° 65.071.920-4, representada por don **Rodrigo Luis Sfeir Yazigi**, ambos domiciliados en Balmaceda N° 1071, La Serena, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El consumo de alcohol y drogas está presente en la generación y mantención de diversos problemas y patologías de salud de nuestro país. Por esto, resulta de vital importancia disponer de instancias de tratamiento y rehabilitación orientadas a restablecer el equilibrio biológico y psicológico, minimizar la probabilidad de recaídas, mejorar la calidad de vida y nivel de integración social de las personas afectadas por esta problemática.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) en conjunto con el Ministerio de Salud, financia alternativas de tratamiento a personas mayores de 20 años afiliadas al Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y que presenten consumo problemático de drogas y alcohol. Dentro de este convenio, se considera también la atención de personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

El convenio define una organización de la oferta de tratamiento, a través de una diferenciación por niveles de atención que buscan responder de manera más adecuada a los diferentes grados de severidad y complejidad presentados por las personas consultantes.

Dependiendo del nivel de compromiso biopsicosocial asociado, las personas pueden acceder a los siguientes Programas de tratamiento otorgados en centros en convenio:

1. Programa Residencial: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en un régimen de cuidado 24 horas a personas que presentan dependencia y compromiso biopsicosocial severo.
2. Programa Ambulatorio Intensivo: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en modalidad ambulatoria diurna o vespertina a personas que presentan consumo perjudicial y/o dependencia con compromiso biopsicosocial moderado o severo.
3. Programa Ambulatorio Básico: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en modalidad ambulatoria diurna o vespertina a personas que presentan abuso y/o consumo perjudicial con compromiso biopsicosocial leve a moderado.

En la organización de esta oferta de tratamiento, se espera que la red de centros y programas aseguren una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de las personas usuarias en los distintos territorios. La equidad y oportunidad en el acceso a tratamiento constituyen ejes centrales, entendiendo que el acceso refiere, tanto a la posibilidad de ingresar al sistema, como también, a la factibilidad de transitar dentro de la red de acuerdo a las necesidades y servicios requeridos por las personas, mientras que la oportunidad en el acceso tiene relación con la posibilidad de recibir la atención en el momento indicado.

Según los resultados del Décimo Primer Estudio de SENDA en Población General (2014), en la Región de Coquimbo, se observa que la prevalencia de consumo de alguna vez en la vida de alcohol asciende a un 55,3%, mientras que para el uso de marihuana, la prevalencia de consumo en la vida corresponde a un 16,9% de la población y la prevalencia del último año y mes es de 4,5% y 2,9%, respectivamente. Por otra parte, la prevalencia de vida de consumo de cocaína y/o pasta base (cocaína total) en la región es de 3,4%. Así las cosas, los estudios muestran que el consumo de alcohol y drogas está significativamente presente en esta región, por lo que debe mantenerse la preocupación respecto las consecuencias adversas

derivadas del consumo de estas sustancias y generarse las instancias de tratamiento requeridas para los trastornos por consumo de alcohol y drogas.

En el marco del convenio SENDA - MINSAL para el tratamiento de población adulta, la región de Coquimbo cuenta en la actualidad con 9 Programas Ambulatorios Intensivos y 4 programas Ambulatorios Básicos. A eso se suman los Programas Ambulatorios de la red pública de salud que también brindan atención en alcohol y drogas.

Respecto a la oferta residencial, la región cuenta con un único dispositivo en modalidad residencial, dirigido exclusivamente a población de mujeres adultas. Por lo tanto, en la actualidad, no se dispone de centros en modalidad residencial para hombres adultos.

En consecuencia, la región de Coquimbo es en la actualidad la única región del país que no dispone de oferta de tratamiento en modalidad residencial para hombres adultos.

Debido a esta situación, se ha definido la derivación de usuarios a dispositivos de otras regiones. Sin embargo, con esta medida no se ha logrado responder efectivamente a los requerimientos de atención presentados, ya que el flujo de derivación desde la región de Coquimbo se encuentra con restringidas posibilidades de acceso a los centros residenciales de otras regiones que también cuentan con una alta demanda interna, generándose listas de espera y tiempos de dilación considerables.

Por otra parte, la derivación interregional implica, entre otras cosas, el encarecimiento de los costos de tratamiento por el traslado entre regiones y la dificultad de acceso para familias, lo que disminuye las posibilidades de integración familiar y social de las personas en tratamiento. Junto con esto, la exigencia de traslado, la disminución de contacto con las familias y tiempos de espera asociados a la gestión interregional pueden impactar negativamente en la motivación de los usuarios, operando como un factor de abandono temprano al tratamiento.

En este contexto, la Fundación Casa de La Esperanza manifiesta en la actualidad interés por la instalación de un programa en modalidad residencial y dispone para estos fines de una infraestructura ubicada en La Serena, que ha contado anteriormente con autorización sanitaria para su funcionamiento como programa residencial.

La ciudad de La Serena cuenta con las condiciones necesarias para la inserción de un centro de tratamiento, considerando: acceso a servicios básicos, red asistencial y otros recursos necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos con los usuarios en tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Fundación Casa de La Esperanza** para la ejecución del **Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial, en la Región de Coquimbo**. La autorización de la asignación directa y sus fundamentos, constan en **Resolución Exenta N° 483**, de fecha 19 de abril de 2016, de SENDA.

SEGUNDO: De las partes contratantes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado,

dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su vez, la Fundación Casa de La Esperanza es una entidad privada sin fines de lucro, que desde el año 2001 está dedicada al tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en la región de Coquimbo y dispone de experiencia y reconocida capacidad técnica en esta materia.

TERCERO: Objeto del convenio.

Por el presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, transferirá recursos a la **Fundación Casa de La Esperanza**, para la ejecución del **Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial, en la Región de Coquimbo**, en adelante "el Programa".

Por su parte, la Entidad acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, Formato B, año 2016", firmado por el representante legal de la **Fundación Casa de La Esperanza** en el que se contiene, entre otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del programa; e) el marco conceptual del Programa; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del Programa; h) las actividades que se desarrollarán; i) cronograma; j) duración.

CUARTO: Del Programa.

El objetivo general es implementar un Programa de tratamiento en la modalidad residencial, que ejecute un conjunto de intervenciones y prestaciones de carácter resolutivo, para diagnosticar, abordar de manera integral y reinsertar socialmente a hombres mayores de 18 años, que presenten consumo dependiente a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica o somática previamente compensadas, en la Región de Coquimbo.

Por su parte, los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1.- Contribuir a la adquisición de mobiliario e implementos requeridos para el funcionamiento de un programa residencial, facilitando la instalación de espacios adecuados para una estadía en tratamiento.

2.- Favorecer la adquisición del equipamiento tecnológico requerido para el funcionamiento de un programa residencial, destinado al trabajo de los

profesionales, las labores de la comunidad terapéutica y el necesario esparcimiento de los usuarios.

QUINTO: De la vigencia del contrato.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento, incluyendo la aprobación de la rendición de cuentas y del Informe Técnico Final de ejecución que debe presentar la Fundación.

No obstante, por razones impostergables de buen servicio, y atendida la naturaleza de las actividades propias del programa, la **Fundación Casa de La Esperanza** se compromete a ejecutar el programa desde el **02 de mayo de 2016** y hasta el **02 de agosto de 2016**.

Asimismo, se deja constancia que no se podrá transferir recurso alguno a la entidad en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEXTO: Informes de ejecución del Programa.

El programa encomendado contemplará la entrega de los siguientes informes en los plazos que a continuación se indica:

1. Un **Primer Informe Técnico de Ejecución**, que la "Entidad" se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro del plazo de **10 días hábiles contados desde el 16 de junio de 2016**, esto es, a más tardar **el día 31 de junio de 2016**, en el que se deberán considerar, a lo menos, los siguientes aspectos: a) Identificación del Programa; b) Descripción de las actividades realizadas para el equipamiento del centro; c) Ejecución Presupuestaria; d) Informe de estado de avance en gestión de otorgamiento de resolución sanitaria; y e) Comentarios y observaciones.

SENDA deberá aprobar el Primer Informe Técnico de Ejecución dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formulará observaciones.

Las observaciones al Primer Informe Técnico de Ejecución deberán comunicarse a la "Entidad" mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en cuyo caso la "Entidad" tendrá un plazo de 10 días para aceptarlas, modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, SENDA deberá aprobar o rechazar el Informe de forma definitiva, dentro del plazo de 5 días.

2. Un **Informe Técnico Final de Ejecución**, que la "Entidad" se obliga a entregar por escrito a SENDA dentro del plazo de **30 días hábiles contados desde el 02 de agosto de 2016**, esto es, a más tardar el día **13 de septiembre de 2016**, en el que se deberán considerar los siguientes aspectos: a) Identificación del Programa; b) Descripción de las actividades realizadas para el equipamiento del centro; c) Ejecución Presupuestaria; y d) Comentarios y observaciones finales. Además, junto a este Informe Técnico Final de Ejecución, se deberá acompañar la Resolución Sanitaria correspondiente.

En el evento de que la Fundación Casa de la Esperanza no acompañe la Resolución Sanitaria junto con el Informe Técnico Final de Ejecución, dentro del plazo señalado en el número 2 de esta cláusula, la "Entidad" deberá expresar fundadamente en el referido informe, los motivos de dicho incumplimiento. En este caso, SENDA podrá ampliar el plazo de entrega de la Resolución Sanitaria por medio del correspondiente acto administrativo, debidamente fundado.

SENDA deberá aprobar el Informe Técnico Final de Ejecución dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la "Entidad" mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la "Entidad" tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento que hayan transcurridos **45 días** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la "Entidad", y SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula décimo primera.

SÉPTIMO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido en la cláusula Sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVO: De los recursos a transferir.

Para la implementación y ejecución del Programa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá a **Fundación Casa de La Esperanza**, la cantidad total de **\$ 10.000.000.-** (diez millones de pesos).

La cantidad antes referida, será entregada en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos que SENDA entregue a la **Fundación Casa de La Esperanza** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, Formato B, año 2016", documento firmado por el representante legal de la misma.

NOVENO: Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregarán para financiar este programa, la **Fundación Casa de La Esperanza** hará entrega a SENDA, en un plazo no superior a 20 días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a **\$10.000.000.-** y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, SENDA podrá requerir fundadamente que se prorrogue el plazo de vigencia de la garantía presentada, ya sea constando en el mismo documento o por medio de otro instrumento.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria, en un vale vista o depósito a la vista.

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "**Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial, en la Región de Coquimbo y el fiel cumplimiento del Convenio**", u otra similar.

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista o depósito a la vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomado por la **Fundación Casa de La Esperanza**. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Esta garantía se hará efectiva, si la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula décimo primera del presente instrumento, o en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el programa, no rindiere o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio.

Cualquiera sea el instrumento que se utilice como garantía, ésta será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO: De las modificaciones.

1. **Modificación del convenio:** Este Servicio y **Fundación Casa de La Esperanza** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, lo que deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.
2. **Modificación del Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial Formato B, año 2016.** El Formulario de Presentación de Programas

Fondo Especial Formato B, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del programa.

DÉCIMO PRIMERO: Del término anticipado del contrato.

SENDA, en los siguientes casos, deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y solicitar el reintegro inmediato de los recursos transferidos que no hayan sido correctamente ejecutados y rendidos.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le pueda corresponder a SENDA para accionar judicialmente y obtener la restitución de los recursos que hayan sido entregados y que no sean restituidos oportunamente por la contraparte:

1. Cuando la **Fundación Casa de La Esperanza** no iniciare o suspendiere la ejecución del Programa por un periodo superior a 30 días corridos.
2. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera en todo o parte la realización del Programa.
3. Cuando la Entidad usare todo o parte de los recursos entregados por SENDA, en cualquier otro acto que no sea de aquellos dispuestos para la ejecución del Programa.
4. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de **Fundación Casa de La Esperanza** en la ejecución del Programa, en especial en cuanto a la calidad de su ejecución.

Se deja expresa constancia que, entre otras causales, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta alguno de los informes técnicos de ejecución del programa estipulado en la cláusula sexta o los presenta fuera del plazo estipulado.
- b) Si este Servicio rechaza definitivamente cualquiera de los informes técnicos que deberán presentarse por la Entidad y que se indican en la cláusula sexta del presente convenio.
- c) Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial Formato B, año 2016".
- d) Si la entidad no presenta la Resolución Sanitaria correspondiente dentro del plazo otorgado por SENDA, descrito en el párrafo séptimo, de la cláusula sexta de este convenio.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los **15 días corridos** contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula novena, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

Sin perjuicio de las causales consideradas previamente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por mutuo acuerdo, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: De la rendición documentada de gastos.

La **Fundación Casa de La Esperanza** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace y a las orientaciones que sobre rendición imparta SENDA.

En este sentido, la Entidad se obliga a rendir documentadamente **de forma mensual** los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la última rendición mensual de gastos, deberá presentar la **Fundación Casa de La Esperanza** deberá efectuarse a más tardar el 23 de agosto de 2016.

La Entidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término de la ejecución del programa.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

DÉCIMO TERCERO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

Fundación Casa de La Esperanza, bajo ninguna circunstancia, podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: De las obligaciones laborales.

Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Entidad participarán en la implementación del Programa.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería con la que comparece doña **María Jimena Kalawski Isla**, en su calidad de Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don **Rodrigo Luis Sfeir Yazigi**, para comparecer en su calidad de Presidente de **Fundación Casa de La Esperanza**, consta de certificado de vigencia, de fecha 18 de marzo de 2016, emitido por el Vicario General de la Arquidiócesis de La Serena, don Cristián Montenegro D.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FIRMAN: Rodrigo Luis Sfeir Yazigi. Presidente. Fundación Casa de La Esperanza.
María Jimena Kalawski Isla. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 529

FECHA 05-05-2016

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	522
DETALLE	Aprueba convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población adulta en modalidad residencial, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Casa de La Esperanza.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	38.929.109.819
Presente Documento Resolución Exenta	10.000.000
Saldo Disponible	4.037.742.181


MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS PARA LA POBLACIÓN GENERAL ADULTA EN MODALIDAD RESIDENCIAL, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" y/o "El Servicio", R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s), doña **María Jimena Kalawski Isla**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Casa de la Esperanza**, en adelante también "la Entidad", R.U.T. N° 65.071.920-4, representada por don **Rodrigo Luis Sfeir Yazigi**, ambos domiciliados en Balmaceda N° 1071, La Serena, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El consumo de alcohol y drogas está presente en la generación y mantención de diversos problemas y patologías de salud de nuestro país. Por esto, resulta de vital importancia disponer de instancias de tratamiento y rehabilitación orientadas a restablecer el equilibrio biológico y psicológico, minimizar la probabilidad de recaídas, mejorar la calidad de vida y nivel de integración social de las personas afectadas por esta problemática.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) en conjunto con el Ministerio de Salud, financia alternativas de tratamiento a personas mayores de 20 años afiliadas al Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y que presenten consumo problemático de drogas y alcohol. Dentro de este convenio, se considera también la atención de personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

El convenio define una organización de la oferta de tratamiento, a través de una diferenciación por niveles de atención que buscan responder de manera más adecuada a los diferentes grados de severidad y complejidad presentados por las personas consultantes.

Dependiendo del nivel de compromiso biopsicosocial asociado, las personas pueden acceder a los siguientes Programas de tratamiento otorgados en centros en convenio:

1. Programa Residencial: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en un régimen de cuidado 24 horas a personas que presentan dependencia y compromiso biopsicosocial severo.

2. Programa Ambulatorio Intensivo: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en modalidad ambulatoria diurna o vespertina a personas que presentan consumo perjudicial y/o dependencia con compromiso biopsicosocial moderado o severo.
3. Programa Ambulatorio Básico: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en modalidad ambulatoria diurna o vespertina a personas que presentan abuso y/o consumo perjudicial con compromiso biopsicosocial leve a moderado.

En la organización de esta oferta de tratamiento, se espera que la red de centros y programas aseguren una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de las personas usuarias en los distintos territorios. La equidad y oportunidad en el acceso a tratamiento constituyen ejes centrales, entendiendo que el acceso refiere, tanto a la posibilidad de ingresar al sistema, como también, a la factibilidad de transitar dentro de la red de acuerdo a las necesidades y servicios requeridos por las personas, mientras que la oportunidad en el acceso tiene relación con la posibilidad de recibir la atención en el momento indicado.

Según los resultados del Décimo Primer Estudio de SENDA en Población General (2014), en la Región de Coquimbo, se observa que la prevalencia de consumo de alguna vez en la vida de alcohol asciende a un 55,3%, mientras que para el uso de marihuana, la prevalencia de consumo en la vida corresponde a un 16,9% de la población y la prevalencia del último año y mes es de 4,5% y 2,9%, respectivamente. Por otra parte, la prevalencia de vida de consumo de cocaína y/o pasta base (cocaína total) en la región es de 3,4%. Así las cosas, los estudios muestran que el consumo de alcohol y drogas está significativamente presente en esta región, por lo que debe mantenerse la preocupación respecto las consecuencias adversas derivadas del consumo de estas sustancias y generarse las instancias de tratamiento requeridas para los trastornos por consumo de alcohol y drogas.

En el marco del convenio SENDA - MINSAL para el tratamiento de población adulta, la región de Coquimbo cuenta en la actualidad con 9 Programas Ambulatorios Intensivos y 4 programas Ambulatorios Básicos. A eso se suman los Programas Ambulatorios de la red pública de salud que también brindan atención en alcohol y drogas.

Respecto a la oferta residencial, la región cuenta con un único dispositivo en modalidad residencial, dirigido exclusivamente a población de mujeres adultas. Por lo tanto, en la actualidad, no se dispone de centros en modalidad residencial para hombres adultos.

En consecuencia, la región de Coquimbo es en la actualidad la única región del país que no dispone de oferta de tratamiento en modalidad residencial para hombres adultos.

Debido a esta situación, se ha definido la derivación de usuarios a dispositivos de otras regiones. Sin embargo, con esta medida no se ha logrado responder efectivamente a los requerimientos de atención presentados, ya que el flujo de derivación desde la región de Coquimbo se encuentra con restringidas posibilidades de acceso a los centros residenciales de otras regiones que también cuentan con una alta demanda interna, generándose listas de espera y tiempos de dilación considerables.

Por otra parte, la derivación interregional implica, entre otras cosas, el encarecimiento de los costos de tratamiento por el traslado entre regiones y la dificultad de acceso para familias, lo que disminuye las posibilidades de integración familiar y social de las personas en tratamiento. Junto con esto, la exigencia de traslado, la disminución de contacto con las familias y tiempos de espera asociados a la gestión interregional pueden impactar negativamente en la motivación de los usuarios, operando como un factor de abandono temprano al tratamiento.

En este contexto, la Fundación Casa de La Esperanza manifiesta en la actualidad interés por la instalación de un programa en modalidad residencial y dispone para estos fines de una infraestructura ubicada en La Serena, que ha contado anteriormente con autorización sanitaria para su funcionamiento como programa residencial.

La ciudad de La Serena cuenta con las condiciones necesarias para la inserción de un centro de tratamiento, considerando: acceso a servicios básicos, red asistencial y otros recursos necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos con los usuarios en tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Fundación Casa de La Esperanza** para la ejecución del **Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial, en la Región de Coquimbo**. La autorización de la asignación directa y sus fundamentos, constan en **Resolución Exenta N° 483**, de fecha 19 de abril de 2016, de SENDA.

SEGUNDO: De las partes contratantes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su vez, la Fundación Casa de La Esperanza es una entidad privada sin fines de lucro, que desde el año 2001 está dedicada al tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en la región de Coquimbo y dispone de experiencia y reconocida capacidad técnica en esta materia.

TERCERO: Objeto del convenio.

Por el presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, transferirá recursos a la **Fundación Casa de La Esperanza**, para la ejecución del **Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial, en la Región de Coquimbo, en adelante "el Programa"**.

Por su parte, la Entidad acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, Formato B, año 2016", firmado por el representante legal de la **Fundación Casa de La Esperanza** en el que se contiene, entre otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del programa; e) el marco conceptual del Programa; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del Programa; h) las actividades que se desarrollarán; i) cronograma; j) duración.

CUARTO: Del Programa.

El objetivo general es implementar un Programa de tratamiento en la modalidad residencial, que ejecute un conjunto de intervenciones y prestaciones de carácter resolutivo, para diagnosticar, abordar de manera integral y reinsertar socialmente a hombres mayores de 18 años, que presenten consumo dependiente a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica o somática previamente compensadas, en la Región de Coquimbo.

Por su parte, los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1.- Contribuir a la adquisición de mobiliario e implementos requeridos para el funcionamiento de un programa residencial, facilitando la instalación de espacios adecuados para una estadía en tratamiento.

2.- Favorecer la adquisición del equipamiento tecnológico requerido para el funcionamiento de un programa residencial, destinado al trabajo de los profesionales, las labores de la comunidad terapéutica y el necesario esparcimiento de los usuarios.

QUINTO: De la vigencia del contrato.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento, incluyendo la aprobación de la rendición de cuentas y del Informe Técnico Final de ejecución que debe presentar la Fundación.

No obstante, por razones impostergables de buen servicio, y atendida la naturaleza de las actividades propias del programa, la **Fundación Casa de La Esperanza** se compromete a ejecutar el programa desde el **02 de mayo de 2016** y hasta el **02 de agosto de 2016**.

Asimismo, se deja constancia que no se podrá transferir recurso alguno a la entidad en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEXTO: Informes de ejecución del Programa.

El programa encomendado contemplará la entrega de los siguientes informes en los plazos que a continuación se indica:

1. Un **Primer Informe Técnico de Ejecución**, que la "Entidad" se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro del plazo de **10 días hábiles contados desde el 16 de junio de 2016**, esto es, a más tardar el día **31 de junio de 2016**, en el que se deberán considerar, a lo menos, los siguientes aspectos: a) Identificación del Programa; b) Descripción de las actividades realizadas para el equipamiento del centro; c) Ejecución Presupuestaria; d) Informe de estado de avance en gestión de otorgamiento de resolución sanitaria; y e) Comentarios y observaciones.

SENDA deberá aprobar el Primer Informe Técnico de Ejecución dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formulará observaciones.

Las observaciones al Primer Informe Técnico de Ejecución deberán comunicarse a la "Entidad" mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en cuyo caso la "Entidad" tendrá un plazo de 10 días para aceptarlas, modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, SENDA deberá aprobar o rechazar el Informe de forma definitiva, dentro del plazo de 5 días.

2. Un **Informe Técnico Final de Ejecución**, que la "Entidad" se obliga a entregar por escrito a SENDA dentro del plazo de **30 días hábiles contados desde el 02 de agosto de 2016**, esto es, a más tardar el día **13 de septiembre de 2016**, en el que se deberán considerar los siguientes aspectos: a) Identificación del Programa; b) Descripción de las actividades realizadas para el equipamiento del centro; c) Ejecución Presupuestaria; y d) Comentarios y observaciones finales. Además, junto a este Informe Técnico Final de Ejecución, se deberá acompañar la Resolución Sanitaria correspondiente.

En el evento de que la Fundación Casa de la Esperanza no acompañe la Resolución Sanitaria junto con el Informe Técnico Final de Ejecución, dentro del plazo señalado en el número 2 de esta cláusula, la "Entidad" deberá expresar fundadamente en el referido informe, los motivos de dicho incumplimiento. En este caso, SENDA podrá ampliar el plazo de entrega de la Resolución Sanitaria por medio del correspondiente acto administrativo, debidamente fundado.

SENDA deberá aprobar el Informe Técnico Final de Ejecución dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la "Entidad" mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas

y Alcohol, y la "Entidad" tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la "Entidad", y SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula décimo primera.

SÉPTIMO: Asesorías, Supervisión y Evaluación del Programa.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto y sin perjuicio del Informe establecido en la cláusula Sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros Informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVO: De los recursos a transferir.

Para la implementación y ejecución del Programa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá a Fundación Casa de La Esperanza, la cantidad total de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos).

La cantidad antes referida, será entregada en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos que SENDA entregue a la Fundación Casa de La Esperanza deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, Formato B, año 2016", documento firmado por el representante legal de la misma.

NOVENO: Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregarán para financiar este programa, la **Fundación Casa de La Esperanza** hará entrega a SENDA, en un plazo no superior a 20 días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a **\$10.000.000.-** y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, SENDA podrá requerir fundadamente que se prorrogue el plazo de vigencia de la garantía presentada, ya sea constando en el mismo documento o por medio de otro instrumento.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria, en un vale vista o depósito a la vista.

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del **Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial, en la Región de Coquimbo** y el fiel cumplimiento del Convenio", u otra similar.

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista o depósito a la vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomado por la **Fundación Casa de La Esperanza**. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Esta garantía se hará efectiva, si la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula décimo primera del presente instrumento, o en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el programa, no rindiese o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio.

Cualquiera sea el instrumento que se utilice como garantía, ésta será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO: De las modificaciones.

1. **Modificación del convenio:** Este Servicio y **Fundación Casa de La Esperanza** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, lo que deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.
2. **Modificación del Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial Formato B, año 2016.** El Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial Formato B, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del programa.

DÉCIMO PRIMERO: Del término anticipado del contrato.

SENDA, en los siguientes casos, deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y solicitar el reintegro inmediato de los recursos transferidos que no hayan sido correctamente ejecutados y rendidos.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le pueda corresponder a SENDA para accionar judicialmente y obtener la restitución de los recursos que hayan sido entregados y que no sean restituidos oportunamente por la contraparte:

1. Cuando la **Fundación Casa de La Esperanza** no inicie o suspendiere la ejecución del Programa por un periodo superior a 30 días corridos.
2. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera en todo o parte la realización del Programa.
3. Cuando la Entidad usare todo o parte de los recursos entregados por SENDA, en cualquier otro acto que no sea de aquellos dispuestos para la ejecución del Programa.
4. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de **Fundación Casa de La Esperanza** en la ejecución del Programa, en especial en cuanto a la calidad de su ejecución.

Se deja expresa constancia que, entre otras causales, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta alguno de los informes técnicos de ejecución del programa estipulado en la cláusula sexta o los presenta fuera del plazo estipulado.
- b) Si este Servicio rechaza definitivamente cualquiera de los informes técnicos que deberán presentarse por la Entidad y que se indican en la cláusula sexta del presente convenio.
- c) Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial Formato B, año 2016".
- d) Si la entidad no presenta la Resolución Sanitaria correspondiente dentro del plazo otorgado por SENDA, descrito en el párrafo séptimo, de la cláusula sexta de este convenio.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los **15 días corridos** contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula novena, sin más trámite, en el caso que la Entidad no inclere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

Sin perjuicio de las causales consideradas previamente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por mutuo acuerdo, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: De la rendición documentada de gastos.

La **Fundación Casa de La Esperanza** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace y a las orientaciones que sobre rendición imparta SENDA.

En este sentido, la Entidad se obliga a rendir documentadamente **de forma mensual** los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la última rendición mensual de gastos, deberá presentar la **Fundación Casa de La Esperanza** deberá efectuarse a más tardar el 23 de agosto de 2016.

La Entidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término de la ejecución del programa.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

DÉCIMO TERCERO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

Fundación Casa de La Esperanza, bajo ninguna circunstancia, podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: De las obligaciones laborales.

Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Entidad participarán en la implementación del Programa.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días

hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.



La personería con la que comparece doña **María Jimena Kalawski Isla**, en su calidad de Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don **Rodrigo Luis Sfeir Yazigi**, para comparecer en su calidad de Presidente de **Fundación Casa de La Esperanza**, consta de certificado de vigencia, de fecha 18 de marzo de 2016, emitido por el Vicario General de la Arquidiócesis de La Serena, don Cristián Montenegro D.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Rodrigo Luis Sfeir Yazigi
 Presidente
 Fundación Casa de La Esperanza

María Jimena Kalawski Isla
 Directora Nacional (S)
 Servicio Nacional Para La
 Prevención y Rehabilitación del
 Consumo de Drogas y Alcohol

Fundación Casa de la Esperanza
 Balmaceda 1071 La Serena
 F: 2 218291 - www.funcades.cl

C.J.F.



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS
FONDO ESPECIAL
AÑO 2016**



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

FORMATO B

FORMULARIO DE PRESENTACION PROGRAMA FORMATO B 2016

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	San Paulino de Nola
AREA TEMATICA	Rehabilitación en drogodependencia
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACION DEL PROYECTO

REGION	PROVINCIA
Coquimbo	Elqui
COMUNA	SECTOR LOCALIDAD
La Serena	Vega Sur, Cuatro Esquinas
DIRECCION	
Hortensia Bustamante, Parcela N° 49	

3.- IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fundación Casa de la Esperanza
RUT	65.071.920-4
DIRECCION	Balmaceda N° 1071
TELEFONO	51-2218291
E-MAIL	directorejecutivo@funcades.cl
N° DE PERSONALIDAD JURIDICA	165

4.- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	Rodrigo Sfeir Yasigi
RUT	9.854.239-6
DIRECCION	Balmaceda N° 1071
TELEFONO	993183497
E-MAIL	rsfeir@ucn.cl

5.- CUENTA CORRIENTE DE LA INSTITUCION (para el depósito de los recursos)

BANCO	CorpBanca
TIPO DE CUENTA	Corriente
N° DE CUENTA	29-851106
FECHA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA	22 de marzo de 2016

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO O FUNCION	HORAS TOTALES DEL PROYECTO
Tania Martínez B.	Trabajadora Social	Directora Técnica/ trabajadora social	44
Priscila Iriarte Z.	Psicóloga	Psicóloga	40
Francisco Pizarro O.	Asistente Social	Asistente Social	40
Alex Rojas Rivera	Psicólogo	Psicólogo	40
José Malebran	Técnico en Rehabilitación	Técnico en Rehabilitación	44
José Jorquera	Técnico en Rehabilitación	Técnico en Rehabilitación	44
Jorge Monroy	Educador Psicosocial (E)	Técnico en Rehabilitación	44
Héctor Carrasco	Médico Psiquiatra	Médico Psiquiatra	6
Francia Puñoz		Secretaria - Recepcionista	44
		Manipuladora de Alimentos	25

7.- IDENTIFICACION ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	TIPO DE APOORTE (infraestructura, recurso humano, equipamiento, otros)



SENA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

8.- DIAGNOSTICO Y DEFINICION DEL PROBLEMA

El consumo de alcohol y drogas está presente en la generación y mantención de diversos problemas y patologías de salud de nuestro país. Se debe comprender que el trastorno por dependencia a sustancias es una enfermedad crónica tratable, producida por la afectación de múltiples circuitos cerebrales, relacionados con la gratificación, la motivación, el aprendizaje, la memoria y el control de las inhibiciones sobre el comportamiento y cuyas consecuencias adversas dependerán del nivel de severidad respecto al patrón de consumo y los daños generados sobre la salud física y mental. Las consecuencias de esta problemática involucran también al entorno cercano de la persona, generando un deterioro a nivel familiar y social.

Por todo lo anterior, resulta de vital importancia disponer de instancias de tratamiento y rehabilitación orientadas a restablecer el equilibrio biológico y psicológico, minimizar la probabilidad de recaídas, mejorar la calidad de vida y nivel de integración social de la persona.

El Gobierno de Chile, a través de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENA) y el Ministerio de Salud, financia alternativas de tratamiento a personas mayores de 20 años afiliadas al Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y que presenten consumo problemático de drogas y alcohol.

En el marco del convenio, se ha establecido una diferenciación de la oferta de tratamiento por niveles de atención que buscan responder de manera más adecuada a los diferentes grados de severidad y complejidad presentados por las personas consultantes. Dependiendo del nivel de compromiso biopsicosocial asociado, las personas pueden acceder a los siguientes Programas de tratamiento otorgado en centros en convenio:

1. Programa Residencial: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en un régimen de cuidado 24 horas a personas que presentan dependencia y compromiso biopsicosocial severo.
2. Programa Ambulatorio Intensivo: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en modalidad ambulatoria diurna o vespertina a personas que presentan consumo perjudicial y/o dependencia con compromiso biopsicosocial moderado o severo.
3. Programa Ambulatorio Básico: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en modalidad ambulatoria diurna o vespertina a personas que presentan abuso y/o consumo perjudicial con compromiso biopsicosocial leve a moderado.

En la organización de esta oferta de tratamiento, se espera que la red de centros y programas aseguren una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de las personas



SENA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

usuarias en los distintos territorios. La equidad y oportunidad en el acceso a tratamiento constituyen ejes centrales, entendiendo que el acceso refiere, tanto a la posibilidad de ingresar al sistema, como también, a la factibilidad de transitar dentro de la red de acuerdo a las necesidades y servicios requeridos por las personas. Mientras que la oportunidad en el acceso alude a la posibilidad de recibir la atención en el momento indicado.

Específicamente, la Región de Coquimbo cuenta en la actualidad con 759 mil 591 habitantes, está dividida en tres provincias de Elqui, Limarí y Choapa, donde se distribuyen quince comunas: La Serena, Coquimbo, Andacollo, La Higuera, Paihuano, Vicuña, Ovalle, Río Hurtado, Monte Patria, Combarbalá, Punitaqui, Illapel, Canela, Salamanca y Los Vilos.

Según los resultados del Décimo Primer Estudio de SENDA en Población General (2014), en la Región de Coquimbo, se observan que la prevalencia de consumo alguna vez en la vida **de alcohol** asciende a un 55,3%, mientras que para el **uso de marihuana**, la prevalencia de vida corresponde a un 16,9% de la población y la prevalencia de último año y mes es de 4,5% y 2,9%, respectivamente. Por otra parte, la prevalencia de vida de **consumo de cocaína y/o pasta base** (cocaína total) en la región es de 3,4%.

Si bien, en comparación al Décimo Estudio (2012) se observa un leve descenso en las prevalencias de consumo de diferentes drogas en la zona, debe señalarse que los estudios muestran que el consumo de alcohol y drogas está significativamente presente en esta región, por lo que debe mantenerse la preocupación respecto a la presencia de trastornos por dependencia y las consecuencias adversas derivadas del consumo de alcohol y drogas, considerándolos como problemas de salud relevantes para esta población.

Respecto a la oferta de tratamiento de alcohol y drogas existente en la actualidad en la región de Coquimbo:

En el marco del convenio SENDA MINSAL para el tratamiento de población adulta la región cuenta con 9 Programas Ambulatorios Intensivos y 4 programas Ambulatorios Básicos. A eso se suman los Programas Ambulatorios de la red pública de salud que también brindan atención en alcohol y drogas.

Respecto a la oferta residencial, la región cuenta con sólo 1 centro de población adulta, dirigido a población específica mujeres, de modo que en la actualidad no se dispone de acceso a tratamiento en modalidad residencial para hombres adultos.

La inexistencia de oferta residencial masculina determina la necesidad de efectuar derivación de usuarios a dispositivos de otras regiones, lo que resulta insuficiente para los requerimientos de la población considerando los flujos de derivación que se generan desde los distintos programas de la red ambulatoria de la región, generándose listas y tiempos de espera considerables.

Por otra parte, en la derivación interregional se deben contemplar el encarecimiento de los costos de tratamiento por traslado entre regiones, y la dificultad de acceso para familias y otros significativos, lo que disminuye las posibilidades de integración familiar y social de las personas en tratamiento. En algunos casos, esto también puede operar como un factor de abandono de tratamiento, ya que los tiempos de espera para acceder a un cupo en otra región o el escaso



SENA

Ministerio del Trabajo y
Seguridad Pública

acceso de los acompañantes significativos o familiares, puede generar desmotivación en los usuarios, obstaculizando la adherencia al tratamiento.

Por todo lo anterior, se puede concluir que actualmente la Región de Coquimbo presenta una barrera de acceso sustancial para las personas adultas de sexo masculino que presentan un mayor nivel de complejidad en su problemática y requieren tratamiento residencial, debido a la capacidad insuficiente del sistema para responder a sus necesidades y demandas de atención.

Bibliografía:

1. Indicadores básicos de salud DEIS MINSAL, 2014
2. Décimo Primer estudio realizado por SENDA en Población general Chile
3. Organización Mundial de la Salud (OMS) término del significado de la palabra Tratamiento
4. Palacios J., Cariaga S., Barril M., Muñoz R., Asociación Chilena de Comunidades Terapéuticas
5. Instituto Nacional sobre abuso de Drogas, 2008
6. Lineamientos técnicos de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo problemático de drogas, 2014.

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

9.- JUSTIFICACION

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

De acuerdo a lo planteado anteriormente, respecto a la prevalencia regional de consumo de alcohol y drogas, y la identificación de la necesidad de brindar respuesta oportuna para la población que requiere tratamiento en modalidad residencial, se hace necesario incorporar a la oferta de la región de Coquimbo un Programa Residencial para Población General Adulta.

Con la instalación de este centro se espera brindar acceso y respuesta oportuna a las personas adultas de la región de Coquimbo que requieren ingresar a un tratamiento residencial, disminuyendo las barreras de acceso y obstaculizadores producidos por la actual insuficiencia de este nivel de atención en la región.

Fundación Casa de la Esperanza, sigue los principios del modelo de Comunidad Terapéutica breve, (Palacios J, Careaga S, Barril M y Muñoz R, citado en Asociación Chilena de Comunidades Terapéuticas, 2009), cuya definición operacional, se enmarca en una forma de trabajo y de vida que ayuda a personas, considerándolas capaces de influir en su propio tratamiento, rehabilitación y/o recuperación, dónde el centro radica en el compartir experiencias, en un marco de respeto y solidaridad.

Desde el año 2001, Fundación Casa de la Esperanza ha venido implementando programas de tratamiento de alcohol y drogas en modalidad ambulatoria en diferentes comunas de la región de Coquimbo. En el marco de ese trabajo, la Fundación ha establecido convenios con SENDA y ha desarrollado trabajo de coordinación con la red pública de salud, red de tratamiento de alcohol y drogas y otras instancias sociales, contando con vasto conocimiento de la realidad regional en esta materia.

Entendiendo la necesidad presente en la región, la Fundación Casa de la Esperanza se ha comprometido con el desafío de instalar un nuevo dispositivo de tratamiento residencial que cuenten con una infraestructura y equipamiento adecuados y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a la población adulta. Debido a lo anterior, se presenta el actual programa para solicitar el apoyo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Para estos efectos, la Fundación Casa de la Esperanza dispone del arriendo de una infraestructura ubicada en Hortensia Bustamante, Parcela N° 49 Vega Sur Sector Cuatro Esquinas La Serena.

El lugar cuenta con agua potable, luz eléctrica, alcantarillado 3 salas de material solido aisladas especialmente para salas terapias individual, grupal y familiar, 3 oficinas administrativas, 1 sala de espera, 2 bodegas para alimentos no perecible y perecible, 1 cocina, 1 sala de taller, 1 panadería. Además de contar con espacios de esparcimiento como granja para animales, jardines y espacio para habilitar cancha de futbol.



SENA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

La zona donde se instalará el centro cuenta con facilidad de acceso en vehículo particular y locomoción colectiva menor y mayor. Presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento, acceso a lugares de esparcimiento donde se podrá realizar terapia recreativa fuera de la comunidad y otros necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos.

Como antecedente cabe mencionar que la infraestructura contaba anteriormente con autorización sanitaria para el funcionamiento un centro de tratamiento de alcohol y drogas para 20 usuarios en modalidad residencial, por lo que, las dependencias son acordes al funcionamiento de este tipo de programas y no requerirían de una significativa inversión en la habilitación de sus espacios.

La Fundación Casa de la Esperanza dispone de las condiciones para efectuar la mantención general de la infraestructura, requiriendo de apoyo por parte de del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENA) para el proceso de equipamiento del nuevo programa.

Desde el ámbito técnico, se contempla la adquisición del equipamiento necesario como la compra de insumos de hotelería, mobiliario, habilitación de espacios libres, dormitorios, salas de intervención y cocina. Todo esto, enmarcado en el objetivo de brindar una atención de calidad para la intervención y tratamiento de los usuarios.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Describir a los beneficiarios directos del programa, señalando el tramo etario al cual está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras. Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etarios que el programa abarque.

20 Varones mayores de 18 años provenientes preferentemente de la Región de Coquimbo, cuyo diagnóstico corresponde a la presencia de consumo Dependiente de sustancias psicoactivas, con compromiso bio-psico-social severo.

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

11.- MARCO CONCEPTUAL

Describir el marco teórico en el que se fundamentan las intervenciones que propone realizar el programa, (Debe incluir bibliografía).

En este sentido, dado que el consumo de drogas tiene tantas dimensiones y altera tantos aspectos de la vida de una persona, el tratamiento no es sencillo. Los programas eficaces de tratamiento suelen incorporar muchos componentes, cada uno dirigido a un aspecto particular de la enfermedad y sus consecuencias, dado que debe ayudar a la persona no solamente a dejar de usar drogas, sino también a mantener un estilo de vida libre de ellas, y lograr un funcionamiento productivo en la familia, el trabajo y la sociedad. (Instituto Nacional sobre Abuso de Drogas.)

Así mismo, en este Modelo de Comunidad Terapéutica, se incorporan distintos enfoques, que confluyen en un conjunto de técnicas y herramientas terapéuticas, dirigidas a distintas dimensiones de la persona en tratamiento. Estos enfoques son:

Enfoque bio-psico-socio-espiritual: Desde lo **biológico**, considera a la adicción como una enfermedad cerebral compleja, con comorbilidad física y mental asociada, por lo que la detección y medicación son relevantes en el mejoramiento de cuadros y síntomas concomitantes, siendo el uso de fármacos, una herramienta de estabilización de la salud y de manejo de los síntomas de privación a lo largo del tratamiento, si fuese necesario.

Desde lo **psicológico**, se considera a la persona como poseedora de una estructura de personalidad, y un conglomerado de elementos propios de su vida intrapsíquica, que modulan su mundo cognitivo, emocionalidad y comporta mental, aspectos que son evaluados, y reeducados desde un paradigma clínico determinado.

Desde lo **Social**, se consideran los elementos que afectan la interacción del individuo y su entorno, y lo excluyen del sistema debido a conductas desadaptativas asociadas al consumo.

En cuanto a lo **Espiritual**, Se toma en cuenta a que muchas de las personas inmersas en el consumo de sustancias, presentan dificultades en la concepción de un Sentido de vida y por ende en su pro positividad y proyecto de vida.

Enfoque cognitivo conductual: que ayuda a las personas a reconocer, evitar y enfrentar aquellas situaciones en las que hay más probabilidad de que consuman drogas, modificando actitudes y destrezas, además de fomentar el compromiso y la adherencia con el tratamiento y aumentar sus destrezas para llevar una vida más saludable. Favorece también la eficacia de los medicamentos.

Enfoque sistémico: Para el enfoque sistémico, un síntoma es considerado como un mensaje comunicacional que se observa en un miembro (el paciente índice) y que es función de toda la familia. El síntoma es la única posibilidad de reacción de un sistema cuando por algún motivo su patrón interaccional se rigidiza y no puede encontrar salidas o adaptaciones al problema que vive. Por ende, la intervención se enfoca a visualizar pautas de relación disfuncionales que sostienen el síntoma del consumo, a la vez de entregar herramientas de diferenciación y manejo de conductas codependientes.

Enfoque ecológico: Se fundamenta en lo planteado por el autor Bronfenbrenner, orientado a reconocer la influencia de distintos elementos que parten desde la esfera individual, psicológica,


SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

familiar, socio comunitario y el macro sistema cultural, como responsables del inicio y mantenimiento de la conducta adictiva y sus consecuencias.

Bibliografía:

1. Décimo Primer estudio realizado por SENDA en Población general Chile
2. Organización Mundial de la Salud (OMS) término del significado de la palabra Tratamiento
3. Palacios J., Cariaga S., Barril M., Muñoz R., Asociación Chilena de Comunidades Terapéuticas
4. Instituto Nacional sobre abuso de Drogas, 2008
5. Lineamientos técnicos de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo problemático de drogas, 2014.



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

12.- METODOLOGIA

Incluir: Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa

Para lograr la correcta implementación y equipamiento del programa residencial, se contemplan durante los próximos tres meses las siguientes etapas o procesos:

- Cotizaciones y compra de equipamiento de la dependencia
- Procesos de mejoramiento de infraestructura e higiene necesarios para la correcta implementación
- Elaboración de propuesta de intervención técnica a desarrollar
- Gestión de los permisos sanitarios necesarios (Seremi de la región)

Respecto al programa de tratamiento a implementar: la Fundación Casa de la Esperanza crea la Comunidad Terapéutica **San Paulino de Nola**, cuya orientación metodológica contempla la intervención en modalidad **Comunidad Terapéutica**¹. Ésta tiene lugar en una infraestructura habilitada para tal efecto, con medio ambiente estructurado y organizado, similar a un sistema familiar (estructura, límites y jerarquías). Estas características de tratamiento implican una provisión regular y continua de un conjunto de prestaciones de carácter resolutivo, que se ofrece a personas con dependencia a drogas y compromiso biopsicosocial severo. Se contemplan como principales vías de ingreso las derivaciones de centros de Tratamientos Intensivos (PAI), salud, e instituciones públicas y privadas, Senda, Tribunales de Justicia, de Familia, y de Tratamiento de drogas. La vivencia del consumo dependiente a sustancias, y sus variables tanto biológicas, como psicosociales asociadas, posee una re-significación de *enfermedad, de características crónicas*. Este énfasis nos permite comprender que la rehabilitación, no es la abstinencia al uso y abuso de una sustancia(s) determinada(s), sino más bien un proceso dinámico, que implica un cambio en la forma de vivir y co-existir en un sistema familiar y la adaptación de rasgos de personalidad, más disruptivos del beneficiario. Por tanto este proceso debe continuar posterior al egreso de la Unidad de Tratamiento, con la modalidad de seguimiento de caso y auto monitoreo, asumiendo incluso que **la recaída** es parte del proceso de tratamiento (propio de esta enfermedad). La Comunidad Terapéutica, pretende implementar una intervención estructurada de alta intensidad, caracterizada por el trabajo diario a nivel grupal, individual y una eficiente programación de trabajo familiar, en donde los propios beneficiarios sirven de espejo de la consecuencia social de sus actos, sobre la base de un fortalecimiento de valores, autoconcepto, capacidad resiliente, expresión de emociones, entre otros. Se persigue entonces un aprendizaje social hecho en la realidad y *con su realidad*, donde el beneficiario pueda trabajar sus características de personalidad, fundamentalmente el control del temperamento y desarrollar un sentido empático

¹ La Comunidad Terapéutica *un desafío a la droga*, Elena Goti, Ediciones Nueva Visión, tercera edición, Buenos Aires, Argentina.2000.



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

en cuanto a su funcionamiento social (la enfermedad del sentir y el emocionar) ². Este clima de alto ritualismo, es tolerado **voluntariamente por cada uno de los beneficiarios** de la Comunidad Terapéutica. En cuanto a la intervención del sistema familiar nuclear y de origen del beneficiario, se pretende promocionar y desarrollar la suficiente permeabilidad para el trabajo interventivo paralelo, con la intención de descubrir, significar y re-significar, patrones de funcionamiento, incluso transgeneracionales, a la base de la mantención y funcionalidad de una conducta adictiva en el beneficiario índice.³

² Intervención en Drogodependencia, *un enfoque multidisciplinar*, Editorial Síntesis, S.A., Madrid, España. 1997.
Mayéutica, *Manual del terapeuta*, Humberto Guajardo, Diana Kushner, Editorial de la Universidad de Santiago de Chile, 2004.

³ Terapia Familiar del Abuso y Adicción a las Drogas, M. D. Stanton, T Todd y cols., Editorial gedisa, cuarta edición, Barcelona, España, 1999.

SENDA

Ministerio del Poder
Judicial y
Seguridad Pública

13.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVO GENERAL

(Plantee un objetivo general que, de cuenta del propósito general del programa, y el cambio esperado con la intervención) Implementar y equipar un Programa de tratamiento en modalidad residencial que ejecute un conjunto de intervenciones y prestaciones de carácter resolutivo, para diagnosticar, abordar de manera integral y reinsertar socialmente a hombres mayores de 18 años, que presenten consumo dependiente a sustancias psicoactivas y un compromiso biopsicosocial severo; con o sin comorbilidad psiquiátrica o somática previamente compensadas, preferentemente de la Región de Coquimbo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y uno o más indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

Contribuir a la adquisición de mobiliario e implementos requeridos para el funcionamiento de un programa residencial, facilitando la instalación de espacios adecuados para una estadía en tratamiento.

PRODUCTOS ESPERADOS

Comunidad Terapéutica con dormitorios equipados para la atención de los Residentes.
Cocina y espacios comunes equipados con mobiliario y utensilios.

Indicador

C. T. Equipada para la atención de los Residentes con 6 dormitorios equipados
1 cocina, 1 comedor, 1 sala de estar equipada

Medios de verificación

Rendición de compras (facturas, boletas, etc.)
Visita
Inspectiva
SENDA regional
Certificado autorización sanitaria



SENDA

Ministerio del Poder
Judicial

Favorecer la adquisición del equipamiento tecnológico requerido para el funcionamiento de un programa residencial, destinado al trabajo de los profesionales, las labores de la comunidad terapéutica y el necesario esparcimiento de los usuarios.

Comunidad Terapéutica con salas y oficinas equipadas con elementos tecnológicos.	C. T. equipada con elementos tecnológicos: - 3 salones - 3 oficinas.	Rendición de compras (facturas, boletas, etc.) Visita Inspectiva SENDA regional Certificado autorización sanitaria
--	--	--

14.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad N° 1			
Nombre de la actividad	Implementación de equipamiento. Se considera en esta actividad: cotización, compra, recepción e instalación de mobiliario, equipos, etc.		
Descripción y Metodología de la actividad			
Lugar Dependencias de Centro Residencial	Duración 2 a 3 meses	Frecuencia 5 veces a la semana	N° total de horas 40 hrs semanales
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuándo corresponde aporte propio)			
Gastos de Operación			
Gastos en personal			
Aporte propio de encargados de proyecto			
Gastos en inversión		\$10.000.000.- (se adjunta anexo Excel)	
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 2			
Nombre de la actividad	Rendición de implementación del equipamiento		
Descripción y Metodología de la actividad			
Lugar Dependencias de Centro Residencial	Duración 1 mes	Frecuencia 1 vez al mes	N° total de horas 44 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuándo corresponde aporte propio)			
Gastos de Operación			
Gastos en personal			
Aporte propio de encargados de proyecto			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

Actividad N° 3

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública

Nombre de la actividad	Gestión autorización sanitaria		
Descripción y Metodología de la actividad			
Lugar Dependencias de Centro Residencial y oficinas SEREMI	Duración 1 mes	Frecuencia 2 veces por semana	N° total de horas 44 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuándo corresponde aporte propio)			
Gastos de Operación			
Gastos en personal			
Aporte propio de encargados de proyecto			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			



SENDA

Ministerio de Salud y
Seguridad Social

15.- CRONOGRAMA

N°	Nombre de la actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
1	Implementación de equipamiento, muebles y espacios terapéuticos residencia.	x	x	x						
2	Rendición implementación.			x						
3	Gestión autorización sanitaria		x	x						

16.- DURACION DEL PROYECTO

Duración en Meses: 1 a 3 meses

17.- EVALUACION DEL PROYECTO

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir. En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

El programa considerará la visita inspectiva de oficina de SENDA regional, además de la revisión por parte de SEREMI de Salud para efectos de la gestión de autorización sanitaria, que definirá la adecuación del equipamiento a los requerimientos de personas en tratamiento residencial

Por otra parte, la Fundación Casa de la Esperanza evaluará el cumplimiento de las actividades de acuerdo a la siguiente tabla:

Actividad	Tiempo de realización	Verificador	Realizado Si/No
Compra living y comedor con sillas	Primer mes	Cotizaciones Facturas de compras	
Compra 10 camarotes (20 camas)	Primer Mes	Cotizaciones Facturas de compras	
Compra de Sabanas (20 camas)	Primer mes	Cotizaciones Facturas de compras	
Compra Frazadas (20 Camas)	Primer Mes	Cotizaciones Facturas	
Compra Cómodas (20)	Primer mes	Cotizaciones Facturas de compras	
Compra Calefactor Agua	Primer Mes	Cotización Facturas de compras	
Compra lavadora	Primer mes	Cotización Facturas de compras	
Compra Televisor	Primer Mes	Cotización Factura de Compra	
Implementación Cocina Compra de Cocina, Refrigerador, Congelador, Menaje (platos, tazas, servicio, etc.), Horno.	Primer mes	Cotizaciones Facturas de compras	



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Implementación Oficinas (3) Compra de Escritorios, sillas escritorios, sillas pacientes, Computadores, Impresoras.	Primer Mes	Cotizaciones Facturas	

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**18.- CURRÍCULO INSTITUCIONAL****IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION U ORGANIZACIÓN**

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fundación Casa de la Esperanza
RUT	65
DIRECCION	Balmaceda N° 1071
TELEFONO	512218291
E-MAIL	rsfeir@ucn.cl
N° DE PERSONALIDAD JURIDICA	165
NOMBRE del Representante Legal	Rodrigo Sfeir Yasigi
RUT del Representante Legal	9.854.239-6

IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Jaime Pizarro Pavez
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Director Ejecutivo
DIRECCION	Balmaceda N°1071
TELEFONO	512218291
E-MAIL	directorejecutivo@funcades.cl

IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	
DIRECCION	
TELEFONO	
E-MAIL	

EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

PROYECTO O PROGRAMA	Centro de Tratamiento PAI PRAVES
AÑO DE EJECUCIÓN	2001 a la fecha
COBERTURA	14 plazas mensuales, 168 anuales
FINANCIAMIENTO	Convenio Senda Minsal

PROYECTO O PROGRAMA	Centro de Tratamiento PAI Madre Paulina
AÑO DE EJECUCIÓN	2008 a la fecha
COBERTURA	13 plazas mensuales, 156 anuales
FINANCIAMIENTO	Convenio Senda Minsal

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública

PROYECTO O PROGRAMA	Centro de Tratamiento PAI Mons. Manuel Donoso
AÑO DE EJECUCIÓN	2008 a la Fecha
COBERTURA	24 plazas mensuales, 288 anuales
FINANCIAMIENTO	Convenio Senda Minsal

PROYECTO O PROGRAMA	Centro de Tratamiento PAI Ovalle
AÑO DE EJECUCIÓN	2008 a la fecha
COBERTURA	26 plazas mensuales, 312 anuales
FINANCIAMIENTO	Convenio Senda Minsal

PROYECTO O PROGRAMA	Centro de Tratamiento PAI Libertad Vigilada
AÑO DE EJECUCIÓN	2013 a la fecha
COBERTURA	7 plazas mensuales, 84 anuales
FINANCIAMIENTO	Convenio Senda Minsal Genchi

PROYECTO O PROGRAMA	Centro Terapeutico PAI Andacollo
AÑO DE EJECUCIÓN	2012 a la fecha
COBERTURA	12 plazas mensuales, 144 anuales
FINANCIAMIENTO	Convenio Senda Minsal

EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (en caso de no contar con experiencia en el punto anterior)

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

Repetir recuadro cuantas veces sea necesario


SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**19. CURRICULO VITAE RECURSO HUMANO**

Nombre	Tania Patricia Martínez Borquez
Edad	34 años
Rut	15.027.683-7
Domicilio	Andres Julia Vicens N° 162 El Agrado de Peñuelas, Coquimbo
Profesión/oficio	Trabajadora Social
Teléfono	979716857
Email	Taniamartinez8@gmail.com

Estudios básicos
Estudios pre grado:
Universidad o instituto: Universidad Catolica de Valparaiso Año de ingreso: 2005 Año de Titulación: 2009
Estudios post grado:
Universidad o instituto Año de ingreso Año de Titulación
Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)
•

Función que desempeña en el proyecto
Directora Técnica

Declaración de Participar en el proyecto
Yo, Tania Martínez declaro participar voluntariamente en la presentación de este programa

Firma 	Fecha 29 de marzo de 2016
--	----------------------------------


SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública

Nombre	Priscila Elisabet Iriarte Zamora
Edad	32 años
Rut	15.578.386-9
Domicilio	Bartolomé Blanche N°4877
Profesión/oficio	Psicóloga
Teléfono	66560763
Email	Priscila.iriarte.z@gmail.cl

Estudios básicos
Escuela D N°4, Potrerillos
Estudios pre grado:
Universidad o instituto: Universidad de La Serena Año de ingreso: 2005 Año de Titulación: 2010
Estudios post grado:
Universidad o instituto Año de ingreso Año de Titulación
Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)
<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en evaluación psicológica• Diplomado en prevención del consumo de alcohol y drogas

Función que desempeña en el proyecto
Psicóloga

Declaración de Participar en el proyecto
Yo, Priscila Iriarte Zamora, declaro participar voluntariamente en la presentación de este programa

Firma 	Fecha 29 de marzo de 2016
---	-------------------------------------

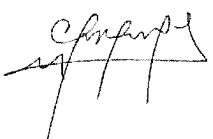
SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública

Nombre	Alex Lincoyan Rojas Rivera
Edad	39 Años
Rut	13.012.231-0
Domicilio	Pje. Mar de Ross N°606, Caleta San Pedro, La Serena
Profesión/oficio	Psicólogo, licenciado en ciencias Psicológicas
Teléfono	983449770
Email	alexrojasrivera@hotmail.com

Estudios básicos
Colegio Andres Sabella Galvez
Estudios pre grado:
Universidad o instituto: Universidad Católica del Norte, sede Antofagasta Año de ingreso: 1997 Año de Titulación: 2004
Estudios post grado:
Universidad o instituto Año de ingreso Año de Titulación
Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)
<ul style="list-style-type: none">Intervención en personas con consumo problemático de sustancias Psicoactivas -- Prevención selectiva del consumo de Drogas y alcohol

Función que desempeña en el proyecto
Psicólogo De trato directo

Declaración de Participar en el proyecto
Yo, Alex Rojas Rivera, declaro participar voluntariamente en la presentación de este programa

Firma 	Fecha 29 de marzo de 2016
---	-------------------------------------


SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública

Nombre	Héctor Carrasco Correa
Edad	59 años
Rut	7.381.494-4
Domicilio	Jose Joaquin Perez N° 3377, Coquimbo
Profesión/oficio	Médico Psiquiatra
Teléfono	522211512
Email	hcarrasco@ucn.cl

Estudios básicos
Estudios pre grado: Universidad o instituto: Universidad de Chile Año de ingreso: 1978 Año de Titulación: 1983
Estudios post grado: Universidad o instituto: Universidad de Chile Año de ingreso: 1989 Año de Titulación: 1991
Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social) •

Función que desempeña en el proyecto
Médico Psiquiatra

Declaración de Participar en el proyecto
Yo, Héctor Carrasco acepto participar voluntariamente en este proyecto.

Firma  D. HÉCTOR M. CARRASCO CORREA MÉDICO PSIQUIATRA CONVOCADO N° 101 DR. HÉCTOR MÓDICA CARRASCO CORREA RUT 7.381.494-4 MÉDICO PSIQUIATRA CONVOCADO N° 101	Fecha 29 de Marzo de 2016
---	-------------------------------------

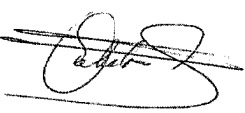
SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública

Nombre	Jose Francisco Malebran Castro
Edad	
Rut	9.410.269-3
Domicilio	Avenida Islon N°3075 Compañía Alta
Profesión/oficio	Tecnico en Rehabilitación
Teléfono	74119417
Email	joframaca@hotmail.com

Estudios básicos
Estudios pre grado:
Universidad o instituto: Resolución N°985 de fecha Noviembre 2004, Ministerio de Salud. Año de ingreso: Año de Titulación:
Estudios post grado:
Universidad o instituto Año de ingreso Año de Titulación
Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)
<ul style="list-style-type: none">• Seminario Nacional "Adicción a Drogas: alternativas de tratamiento y rehabilitación"• Primer encuentro Macro Zona Norte de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación, Iquique• Curso "Actualizaciones para el fortalecimiento de las instituciones que trabajan en plan ambulatorio intensivo y residencial"

Función que desempeña en el proyecto
Técnico en Rehabilitación

Declaración de Participar en el proyecto
Yo, José Malebran declaro postular voluntariamente en el presentación de este programa

Firma		Fecha 29 de marzo de 2016
--------------	---	-------------------------------------

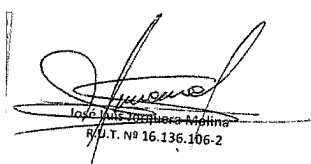
SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública

Nombre	Jose Luis Jorquera Molina
Edad	30
Rut	16.136.106-2
Domicilio	Pasaje Torres de Paine N°1654
Profesión/oficio	Técnico en Rehabilitación
Teléfono	73247562
Email	joseluisjorqueram@hotmail.com

Estudios básicos
Estudios pre grado:
Universidad o instituto: Decreto supremo N°2298/1996, ministerio de salud
Año de ingreso:
Año de Titulación:
Estudios post grado:
Universidad o instituto
Año de ingreso
Año de Titulación
Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)
•

Función que desempeña en el proyecto
Tecnico en Rehabilitación

Declaración de Participar en el proyecto
Yo, Jose Jorquera Molina, acepto participar en la presentación de este proyecto.

Firma  Jose Luis Jorquera Molina R.U.T. N° 16.136.106-2	Fecha 29 de marzo de 2016
--	-------------------------------------


SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública

Nombre	Jorge Monroy Ríos
Edad	59 años
Rut	11.822.918-5
Domicilio	Membrillar N°1760
Profesión/oficio	Técnico Psicosocial (en estudio)
Teléfono	966209573
Email	

Estudios básicos
Estudios pre grado:
Universidad o instituto: Instituto La Araucana Año de ingreso: 2015 Año de Titulación:
Estudios post grado:
Universidad o instituto Año de ingreso Año de Titulación
Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)
•

Función que desempeña en el proyecto
Técnico en Rehabilitación

Declaración de Participar en el proyecto
Yo, Jorge Monroy Ríos acepto participar en la presentación de este proyecto

Firma	Fecha
	29 de marzo de 2016

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública

Nombre	Francia Puñoz Pérez
Edad	38 años
Rut	13.422.576-9
Domicilio	Los Pelicanos N°530, Puerta del Mar
Profesión/oficio	Técnico Universitario en Administración de Empresas
Teléfono	99491075
Email	fpunoz@gmail.com

Estudios básicos
Estudios pre grado:
Universidad o instituto: Universidad de Atacama
Año de ingreso: 1996
Año de Titulación: 1999
Estudios post grado:
Universidad o instituto
Año de ingreso
Año de Titulación
Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)
•

Función que desempeña en el proyecto
Secretaria – Recepcionista

Declaración de Participar en el proyecto
Yo, Francia Puñoz Perez acepto voluntariamente participar en este proyecto.

Firma	Fecha 29 de marzo de 2016
--------------	-------------------------------------

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**20.- RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA:****(Financiado por Senda)**

Nombre	Función	Horas semanales
Tania Martínez B.	Directora Técnica/ Trabajadora Social	44
Priscila Iriarte Z.	Psicóloga	40
Francisco Pizarro O.	Asistente Social	40
Alex Rojas Rivera	Psicólogo	40
José Malebran	Técnico en Rehabilitación	44
José Jorquera	Técnico en Rehabilitación	44
Jorge Monroy	Técnico en Rehabilitación	44
Héctor Carrasco	Médico Psiquiatra	17
Francia Puñoz	Secretaria - Recepcionista	44
	Manipuladora de Alimentos	25

(No financiado por Senda)

Nombre	Función	Horas semanales



SENDA
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

21.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Planilla EXCEL adjunta.



**PRESUPUESTO FORMATO B
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

Gastos de Operación

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

Gastos en personal

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DE PROFESIONALES DESTINADOS	N° DE HORAS SEMANALES AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
					\$ 0
SUB TOTAL \$			\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$					\$ 0

Gastos en Inversión

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Camarote + Colchon + Cubrecama + Almoada	10	\$ 0	\$ 2.899.900	\$ 2.899.900
Juegos de Sabanas	20	\$ 0	\$ 359.800	\$ 359.800
Frazadas	20	\$ 0	\$ 219.800	\$ 219.800
Guarda Ropa (Comodas)	20	\$ 0	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
Living	3	\$ 0	\$ 600.000	\$ 600.000
Comedor con Sillas	3	\$ 0	\$ 900.000	\$ 900.000
Televisor 49"	1	\$ 0	\$ 350.000	\$ 350.000
Cocina Industrial	1	\$ 0	\$ 1.279.750	\$ 1.279.750
Refrigerador	1	\$ 0	\$ 199.990	\$ 199.990
Congelador	1	\$ 0	\$ 210.392	\$ 210.392
Horno dos Bandejas	1	\$ 0	\$ 209.990	\$ 209.990
Hervidor 23Lts	1	\$ 0	\$ 95.781	\$ 95.781
Lavadora semi Industrial 17 Kilos	1	\$ 0	\$ 280.097	\$ 280.097
Computador de Escritorio	2	\$ 0	\$ 560.000	\$ 560.000
Impresora	1	\$ 0	\$ 140.000	\$ 140.000
Escritorios	3	\$ 0	\$ 180.000	\$ 180.000
Vajilla (Fondo 40 litros, fondo 30 Litros, Platos Bajos, Platos hondos, Tenedores, cuchillos, Cucharas de sopa, Cucharas de Té, (tazones), Sartén 45cm, Olla Multiuso, Olla arrocera 20lt, Bolo, Espumador, Cucharon, Juego Cuchillería 60 piezas)		\$ 0	\$ 314.500	\$ 314.500
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
TOTAL ÍTEM \$				\$ 10.000.000

Gastos asociados a actividades

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

Gastos de Habilitación

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
SUB TOTAL \$		\$ 0		
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
Gastos de Operación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
Gastos en personal	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
Gastos en inversión	\$ 0	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	100,00%
Gastos asociados a actividades	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
Gastos de Habilitación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
TOTAL	\$ 0	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	100%


 Rodrigo Steir Yazzy
 9.854.239-6

HDI

Seguros


Pagina 2 de 4

POLIZA 01-56-140230			
Producto	CORRECTO USO DE ANTICIPOS DE CONTRATOS PUBLICOS		
Fecha Inicio	04/05/2016 12:00	Fecha Término	31/12/2016 12:00
Prima Bruta Total	6,70	Moneda	UF
Propuesta	0156140230	Fecha de emisión	04/05/2016
Sucursal	La Serena		
Correcto uso de recursos publicos	387,00	*	5,63
Total neto			5,63
Condiciones de las coberturas del Item N° 1			
Condiciones de los Items			
Para las coberturas señaladas se aplican las siguientes pólizas:			
POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA [POL 120130189]			
http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/POL120130189.htmL			
Condiciones de la póliza			
CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS			
<p>HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. , se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.</p> <p>Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.</p> <p>Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.</p>			
PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS			
<p>PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS: En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.</p> <p>Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.</p> <p>Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.</p> <p>El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.</p>			
DOMICILIO			
Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.			
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS			
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS			
1. Objeto de la Liquidación:			
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.			

Folio de verificación :7340034

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1101, Las Condes, Santiago. T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 677 0985

La autenticidad de este documento puede ser verificada en <http://www.hdi.cl>

POLIZA 01-56-140230			
			
Producto	CORRECTO USO DE ANTICIPOS DE CONTRATOS PUBLICOS		
Fecha Inicio	04/05/2016 12:00	Fecha Término	31/12/2016 12:00
Prima Bruta Total	6,70	Moneda	UF
Propuesta	0156140230	Fecha de emisión	04/05/2016
Sucursal	La Serena		

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

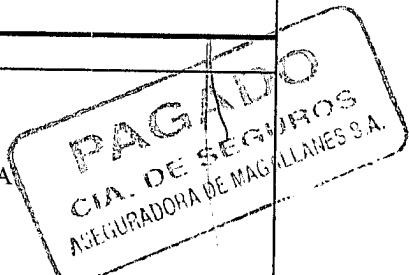
Datos del cliente asegurado	
Rut:	61980170-9
Nombre:	SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Dirección:	AGUSTINAS NRO.1235 PISO 9, Comuna : SANTIAGO, Ciudad : SANTIAGO, Región : XIII - Metropolitana.
Teléfono:	5625100800
Email:	No posee email registrado

Datos del cliente contratante	
Rut:	65071920-4
Nombre:	FUND CASA DE LA ESPERANZA

Datos de beneficiarios	
Rut:	61980170-9
Nombre:	SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Datos del agente directo			
Rut:	1600012-4	Comisión:	0,0%
Nombre:	DIRECTO LA SERENA		

Datos del Ítem Asegurado N° 1	
DATOS DEL AFIANZADO	
Rut:	65071920-4
Nombre:	FUND CASA DE LA ESPERANZA
Dirección Afianzado:	BALMACEDA 1071 LA SERENA, LA SERENA
MATERIA ASEGURADA	
Tipo de Contrato:	CORRECTO USO DE RECURSOS
Código:	Resolución Exenta N° 483
Nombre:	La presente póliza se extiende para garantizar el anticipo recibido para la implementación del Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para la población general adulta en modalidad residencial, en la Región de Coquimbo y el fiel cumplimiento del convenio.
Monto Asegurado:	UF 387
Mail:	-
Teléfono:	-



Detalle de las Coberturas del Ítem N° 1			
Cobertura	M.Aseg.	Deducible	P.Neta

Folio de verificación :7340034

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1101, Las Condes, Santiago. T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 677 0985

La autenticidad de este documento puede ser verificada en <http://www.hdi.cl>



POLIZA 01-56-140230



Producto	CORRECTO USO DE ANTICIPOS DE CONTRATOS PUBLICOS		
Fecha Inicio	04/05/2016 12:00	Fecha Término	31/12/2016 12:00
Prima Bruta Total	6,70	Moneda	UF
Propuesta	0156140230	Fecha de emisión	04/05/2016
Sucursal	La Serena		

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. Forma de Efectuar la Liquidación:

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. Derecho de Oposición a la Liquidación Directa:

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. Información al Asegurado de gestiones a realizar y petición de Antecedentes:

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. Pre-Informe de Liquidación:

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. Plazo de Liquidación:

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.
- b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. Prórroga del Plazo de Liquidación:

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. Informe Final de Liquidación:

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).


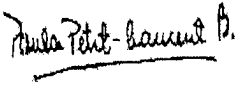
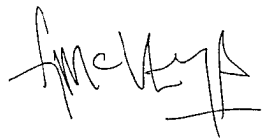
9. Impugnación del Informe de Liquidación:

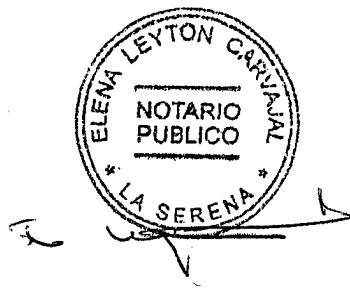
Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Folio de verificación :7340034

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1101, Las Condes, Santiago. T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 677 0985

La autenticidad de este documento puede ser verificada en <http://www.hdi.cl>

POLIZA 01-56-140230						
Producto	CORRECTO USO DE ANTICIPOS DE CONTRATOS PUBLICOS					
Fecha Inicio	04/05/2016 12:00	Fecha Término	31/12/2016 12:00			
Prima Bruta Total	6,70	Moneda	UF			
Propuesta	0156140230	Fecha de emisión	04/05/2016			
Sucursal	La Serena					
Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.						
Resumen Prima						
	Item	Prima Afecta	Prima Exenta	Prima Neta	IVA	Total Bruto
	1	5,63	0,00	5,63		
Totales UF		5,63	0,00	5,63	1,07	6,70
FORMA DE PAGO						
Forma de Pago:	CONTADO					
Rut Contratante:	65071920-4					
Nombre Contratante:	FUND CASA DE LA ESPERANZA					
	Nro Cuota	Vencimiento	Total	Nro Cuota	Vencimiento	Total
	1	04/05/2016	6,70			
Datos de facturación						
Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de:						
Nombre	FUND CASA DE LA ESPERANZA					
Rut	65071920-4					
Dirección	BALMACEDA 1071 , LA SERENA, LA SERENA					
Fin de las declaraciones.						
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <hr style="width: 100px; margin: 0 auto;"/> <p>APODERADO</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr style="width: 100px; margin: 0 auto;"/> <p>APODERADO</p> </div> </div>						



1 REPERTORIO N°932.-

AÑO: 2016.-

2

REDUCCIÓN

3

A

4

ESCRITURA PUBLICA

5

ACTA REUNION DIRECTORIO

6

FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA

7

8

9

10

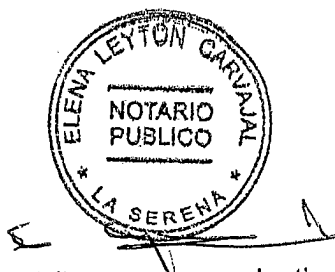
11 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a quince días del mes de Marzo del año
 12 dos mil dieciséis, ante mí, ELENA LEYTON CARVAJAL, abogado, Notario Público,
 13 titular de la Tercera Notaría de La Serena, con asiento en esta comuna, calle
 14 Cordovez número trescientos diecisiete, comparece don **JAIME ENRIQUE PIZARRO**
 15 **PAVEZ**, chileno, divorciado, técnico en drogodependencia, domiciliado en pasaje Los
 16 Gerarios número mil treinta y ocho, Villa La Florida, La Serena, cédula nacional de
 17 identidad número doce millones ochocientos un mil trescientos sesenta y dos guión
 18 ocho, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone:
 19 Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:
 20 **"Acta Reunión Directorio Fundación Casa de La Esperanza. veintiuno de**
 21 **Diciembre dos mil quince. Asistentes** Presidente : Rodrigo Sfeir Yazigi. Secretario:
 22 Alejandro Cerda Sanhueza. Tesorero: Luis González Lizama. Director: Carlos Sainz
 23 López. Director: Claudio Garcia Huerta. **Ausentes.** Vice Presidente: Nicolás Velasco
 24 Morandé **Asuntos tratados.** Uno. Se da inicio a la reunión del directorio de la
 25 Fundación Casa de la Esperanza, Rut. sesenta y cinco millones setenta y un mil
 26 novecientos veinte guión cuatro, aprobada por Decreto Canónico ciento sesenta y
 27 cinco, de fecha cero uno de diciembre de dos mil uno, y sus modificaciones según
 28 Decreto Canónico quinientos cincuenta y tres de fecha diecinueve de agosto de dos
 29 mil diez; con las palabras de bienvenida a los asistentes de la sesión por parte del
 30 presidente del Directorio, don Rodrigo Sfeir Yazigi. dos. Entrevistas de Candidatos a

1 cargos de Director Ejecutivo de la Fundación. tres. Habiendo entrevistado a la
2 siguiente persona: Eduardo Urbina, Jessica Avalos, Jaime Pizarro. **cuatro.- Acuerdos**
3 Uno).- El Directorio por unanimidad selecciona al Señor Jaime Enrique Pizarro Pavéz,
4 como Director Ejecutivo de la Fundación Casa de la esperanza. Dos).- Don Jaime
5 Enrique Pizarro Pavéz, RUN: doce millones ochocientos un mil trescientos sesenta y
6 dos guión ocho, o Don Reinaldo Cesar Oliva Olivares RUN: once millones ochocientos
7 treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos guión uno actuando cualquiera de ellos
8 por separado, podrán representar a la Fundación Casa de la Esperanza ante
9 instituciones externas, tales como Municipalidades, Servicio de Salud, Secretaría
10 Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, Servicio Nacional para la
11 Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Inspección
12 del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, etcétera. Tres).- A).- Don **Luis Carlos**
13 **González Lizama**, Run Siete millones sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y
14 siete guion dos, o don **Rodrigo Luis Sfeir Yazigi**, Run Nueve millones ochocientos
15 cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve guion seis, actuando cualquiera de
16 ellos por separado, podrán realizar todo tipo de operaciones bancarias por internet,
17 respecto de las cuentas corrientes de propiedad de Fundación Casa de la Esperanza,
18 en especial de la cuenta corriente número dos nueve ocho cinco uno uno cero seis de
19 Corpbanca. B) Don **Luis Carlos González Lizama**, Run Siete millones sesenta y
20 cuatro mil quinientos cincuenta y siete guion dos, don **Rodrigo Luis Sfeir Yazigi**, Run
21 Nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve guion
22 seis, y don Jaime Enrique Pizarro Pavéz, Run. Doce millones ochocientos un mil
23 Trescientos sesenta y dos mil guion ocho, actuando en conjunto dos cualquiera de
24 ellos: o don **Rene Osvaldo Rebolledo Salinas**, Run. ocho millones doscientos
25 cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres guion siete, actuando por si solo(
26 esto es, sin que este necesite de la concurrencia de los otros apoderados),
27 representaran a Fundación Casa de la Esperanza en cuanto a las siguientes
28 facultades que se mencionan en forma meramente enunciativa y no taxativa: abrir y
29 cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, ahorro, o de crédito, tanto en
30 moneda nacional como extranjera; girar y sobregirar en dichas cuentas y dar órdenes



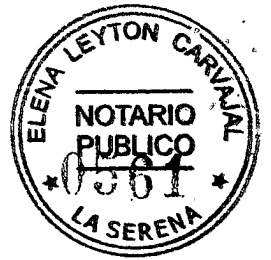
1 de cargos en cuenta corriente, incluso mediante procedimientos telefónicos, girar,
2 depositar, avalar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer
3 protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar
4 y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar
5 depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar
6 en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar,
7 cancelar, y/o avalar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de
8 instrumentos negociables o efectos de comercio; suscribir pagarés por boletas de
9 garantía; contratar toda clase de operaciones de crédito y préstamos, especialmente
10 con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de
11 Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras,
12 bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez,
13 esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos,
14 prestamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos,
15 créditos o avances en cuentas corrientes. Estos créditos pueden otorgarse o
16 concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no;
17 abrir en bancos créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles
18 e indivisibles, confirmados o no confirmados; autorizar cargos en cuenta corriente,
19 realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas
20 bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado
21 de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo;
22 cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeuda a la Fundación y
23 otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y retirar bienes y documentos en
24 custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
25 retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; realizar toda
26 clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda
27 clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los
28 mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; celebrar contratos de
29 factoring y de leasing; retirar mercaderías de Aduanas; representar a la Fundación
30 ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio

1 exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque,
2 cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo;
3 realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial
4 comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del
5 comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; celebrar,
6 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver,
7 renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; comprar, vender,
8 permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles,
9 corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios,
10 condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto
11 de retroventa o retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el
12 usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos;
13 celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de
14 compraventa y el contrato de opción o leasing respecto de toda clase de bienes; dar y
15 tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de
16 compra; depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito
17 y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos
18 al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; dar y recibir especies en comodato,
19 mutuo y anticresis, convenir intereses y multas; contratar y modificar seguros que
20 caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas endosarlas y cancelarlas;
21 celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación; comprar y vender bonos,
22 acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de
23 retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; celebrar, modificar
24 y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean
25 ellos profesionales o no; celebrar y modificar contratos colectivos; firmar actas de
26 avenimiento; otorgar finiquitos; realizar y pactar la extinción de toda clase de
27 obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir
28 obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar
29 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; celebrar toda clase de
30 contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario; ceder a



1 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y
2 aceptar cesiones; dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, y cancelar
3 hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; dar y recibir en prenda bienes
4 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
5 incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas
6 especiales y cancelarlas. Posponer, alzar y cancelar las prendas consituídas. Las
7 hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la
8 Fundación; constituir a la Fundación en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y
9 aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de
10 instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas; aceptar,
11 posponer y cancelar toda clase de garantías; conceder quitas o esperas; nombrar
12 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar
13 contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender;
14 constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; pedir y aceptar
15 adjudicaciones de toda clase de bienes; pagar en efectivo, por dación en pago, por
16 consignación, subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la Fundación adeudare
17 y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y
18 pactar domicilios especiales; solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales,
19 modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de
20 terceros; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase
21 de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar
22 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas;
23 representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de
24 derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional
25 de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de
26 Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial, el Banco
27 del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa
28 Nacional de Minería; enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada
29 o no, giros y encomiendas; celebrar toda clase de contratos de construcción por
30 suma alzada o administración y subcontratar; presentarse a toda clase de propuestas

1 y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto;
2 representar en juicio a la Fundación ante toda clase de tribunales ordinarios o
3 especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo el
4 Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda
5 o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los
6 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
7 arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales percibir, otorgar quitas o
8 esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la
9 transacción extrajudicial; otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar
10 a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos
11 y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o
12 representaciones que la Fundación detente de terceros en cualquier persona natural o
13 jurídica; y autocontratar. Las facultades bancarias antes mencionadas dirán relación
14 con la cuenta corriente nº dos nueve ocho cinco uno uno cero seis , de Fundación
15 Casa de la Esperanza, abierta en Corpbanca; así como de toda otra cuenta corriente
16 que en lo sucesivo se determine contratar; así como de toda operación bancaria en
17 general. Cuatro).- Se deja sin efecto acuerdo los poderes o facultades otorgadas en
18 reunión de Directorio de seis de Octubre de dos mil Catorce y reducida a escritura
19 pública con igual fecha ante el Notario Publico de esta ciudad doña Elena Leyton
20 Carvajal. **cinco.- Fecha y lugar próxima Reunión** El cero cuatro de Enero a las hrs:
21 Once: cero cero en el PRAVES, con los directores terapéuticos de los centros de la
22 Fundación, para presentar oficialmente al Director Ejecutivo don Jaime Enrique Pizarro
23 Pavéz. Finalmente, el Directorio faculta a don Jaime Enrique Pizarro Pavéz, para
24 reducir la presente Acta a escritura pública. Sin nada más que tratar, a las veintiuna:
25 cero cero horas, se pone término a la presente Sesión. Hay firma ilegible, nueve
26 millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve guión seis. Hay
27 firma ilegible, nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos dieciséis
28 guión cuatro. Hay firma ilegible. Hay firma ilegible, siete millones sesenta y cuatro mil
29 quinientos cincuenta y siete guión dos. Hay firma ilegible, ocho millones novecientos
30 ochenta y seis mil trescientos ochenta y uno guión tres. Hay firma ilegible, ocho



1 millones cincuenta y un mil uno guión dos.".- Conforme con el acta escrita en hojas
 2 adosadas a las páginas treinta y ocho vuelta, treinta y nueve, treinta y nueve vuelta,
 3 cuarenta, cuarenta y vuelta, cuarenta y uno y cuarenta y uno vuelta del Libro de Actas
 4 de Fundación Casa de La Esperanza, que se ha tenido a la vista. En comprobante y
 5 previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.-

6
7
8
9

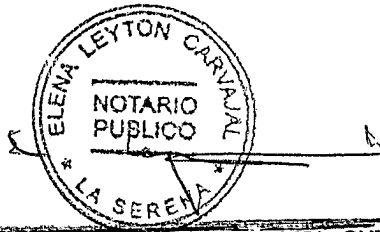
11



13 JAIME ENRIQUE PIZARRO PAVEZ

14 C.I.N° 12801362-8

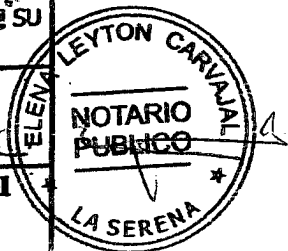
15
16
17



20 **CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE**
ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL. LA SERENA,

21 **16 MAR. 2016**

22 **Elena Leyton Carvajal**
NOTARIO PÚBLICO
LA SERENA



23
24
25
26
27

s/c

28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZO ESTA HOJA CONFORME
AL ART. 404, INC. 3 CÓDIGO
ORGÁNICO DE TRIBUNALES



E. Leyton

ROL UNICO TRIBUTARIO

Nombre o razón social
FONDA CASA DE LA ESPERANZA

SII online
Facilitando el cumplimiento tributario

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
BALMACEDA 1071
LA SERENA

RUT
65.071.920-4

650719204

SII suscribe convenios con grandes contribuyentes

Responsable Social Empresa Tributaria

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl *es más fácil, rápida y segura*

Recuerde, no pierda el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 826 Ley de IVA.

FECHA EMISIÓN: 03/02/2011

N° DE SERIE: 20110058968

20110058968

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

**ARZOBISPADO DE
LA SERENA
CHILE**

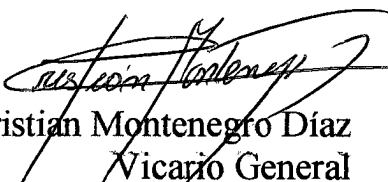
CERTIFICADO

El Arzobispado de La Serena, certifica:

1. Que la “**FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**” de la ciudad de La Serena, Rut 65.071.920-4, tiene personalidad jurídica de Derecho Público en conformidad a las disposiciones del Código de Derecho Canónico, y que el Sr. **RODRIGO LUIS SFEIR YAZIGI RUN 9.854.239-6** es el Presidente y como tal la representa legalmente.

Se extiende el presente certificado a solicitud de los interesados.




Pbro. Cristian Montenegro Díaz
Vicario General
Arquidiócesis de La Serena

La Serena, marzo 18 de 2016.



DECRETO N°601

Ref.: Nuevo Presidente
Directorio de la Fundación Casa de la Esperanza.

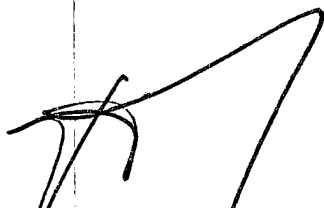
La Serena, septiembre 02 de 2011.

VISTOS:

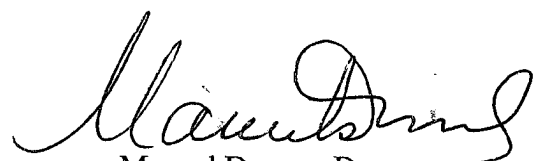
1. Considerando el término como Presidenta de la Fundación Casa de la Esperanza de la Hermana Zunilda Salinas Rojo, RUN: 3.206.932-0, después de 18 años de gestión en la Casa de la Esperanza.
2. Lo establecido en los Estatutos de la Fundación Casa de la Esperanza, en su título segundo Artículo 7°.
3. El bien pastoral que realiza esta Fundación y su crecimiento y extensión.

DECRETO:

1. Nómbrase como Presidente del Directorio de la Fundación Casa de la Esperanza, Personalidad Jurídica de Derecho Canónico, constituida por Decreto N° 165, de fecha 01 de diciembre del año 2011 a Don **RÓDRIGO SFEIR YAZIGI, Rut.: 9.854.239-6** y se le agradece su aceptación.
2. El nombramiento que se hace es por un periodo de tres años a contar de la fecha del presente decreto.
3. Se agradece a la Reverenda Madre Paulina Salinas, de la Congregación del Buen Pastor, su dedicación por estos 18 años que ha significado un crecimiento y formación de esta Fundación.


Bernardo Puga C.
Secretario Canciller




Manuel Donoso D.
Arzobispo de La Serena

C.c.
-Sr. Rodrigo Sfeir Yazigi.
-Hna. Paulina Salinas R.
-Miembros Directorio Fundación Santo Cura de Ars
-Beneficiarios
-Archivo

**Certificado de vigencia
de la Fundación Casa de la Esperanza**

El día 1º de diciembre de 2001 por Decreto N°165, Monseñor Luis Gleisner Wobbe, Obispo Auxiliar de La Serena, aprobó los Estatutos de la Casa de la Esperanza en cuyo Artículo 3º dice: "que dicha Fundación tendrá una duración indefinida a partir de la fecha del Decreto Arzobispal de su erección, sin perjuicio de la facultad del Arzobispo de La Serena para suprimirla, a tenor del derecho".

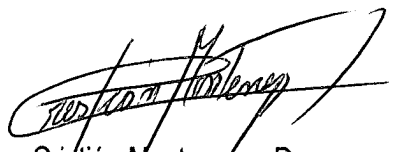
Que el Directorio de la "FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA" de la ciudad de La Serena, Rut 65.071.920-4, esta compuesto por las siguientes personas:

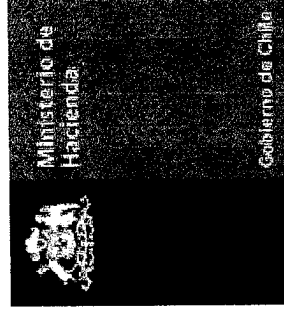
NOMBRE	RUT	CARGO
Rodrigo Luis Sfeir Yazigi	9.854.239-6	Presidente
Nicolás Francisco Velasco Morande	5.745.433-4	Vice-presidente
Alejandro Roberto Cerda Sanhueza	9.639.316-4	Secretario
Luis Carlos Gonzalo Lizama	7.064.557-2	Tesorero
Carlos Alejandro Sainz López	8.986.381-3	Director
Claudio Manuel García Huerta	8.051.001-2	Director

Al día de hoy **18 de marzo de 2016**, no existe ningún decreto de supresión de dicha Fundación, por tanto, la Persona Jurídica Pública se mantiene conforme al Derecho Canónico.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado.




Pbro. Cristián Montenegro D.
Vicario General
Arquidiócesis de La Serena



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CASA DE LA ESPERANZA**, RUT **65.071.920-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal : **RODRIGO LUIS SFEIR YAZIGI**
RUT del Representante Legal : **9.854.239-6**
Nombre de la Institución : **CASA DE LA ESPERANZA**
RUT de la Institución : **65.071.920-4**
Fecha de emisión del certificado : **21/03/2016**

CONSTANCIA

Corpbanca Sucursal La Serena, deja constancia que **Fundación Casa De La Esperanza**, Rut 65.071.920-4, es cliente de esta institución desde el 30 de Septiembre del año 2009.- y que mantiene vigente su Cuenta corriente N°29851106 hasta el día de Hoy.

Además se ratifica que el titular mantiene todas sus cuotas al día en sus pagos.

La presente constancia tiene una vigencia de 30 días.

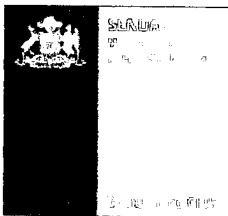
Se extiende la presente constancia a petición del interesado sin ulterior responsabilidad para este Banco.



Karina Cuzmar D.
EJECUTIVO CLIENTES PYME
BANCA - LA SERENA

Karina Cuzmar Daruich
Ejecutivo Banca Pyme
Corpbanca

La Serena, 31 de Marzo de 2016.-



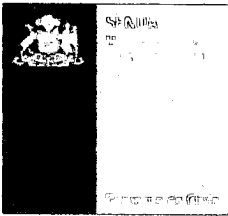
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Santiago de Chile a 29 de Marzo de 2016
, don Rodrigo Luis Sfeir Yazigi, RUN N° 9.854.239-6 representante legal de la
Fundación Casa de la Esperanza, RUT N° 65.071920-4, viene en declarar que:

La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas
establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de
Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho. ✓



Firma



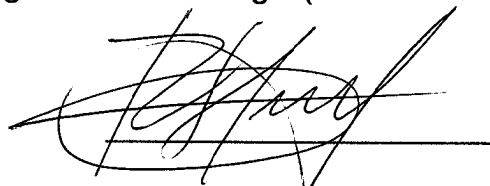
La Serena, 29 de Marzo de 2016.

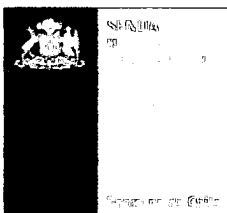
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante Legal de la entidad denominada Fundación Casa de la Esperanza, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenadas en causa criminal, por infracción a la Ley 20.000 y a la Ley 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

Rodrigo Luis Sfeir Yazigi. (Nombre de Representante Legal)

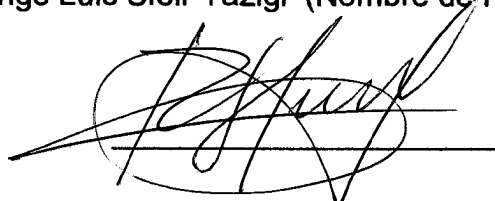
 (Firma)



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Fundación Casa de la Esperanza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Rodrigo Luis Sfeir Yazigi (Nombre de Representante Legal)

 (Firma)

En La Serena, a 29 de Marzo de 2016

(Ciudad)

(Fecha)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AÑO CORRIDO

En La Serena a 08 de Abril de 2016 comparecen por una parte, doña MARIA CAROLINA DE SAN JOSE YANQUEZ MERY, chilena, viuda, labores de casa, con C.I.Nro. 7.035.646-5, con domicilio en Avenida del Mar Nro. 2550, depto. 77, Edificio La Alhambra, La Serena, en adelante "el arrendador" y por otra parte, Don LUIS CARLOS GONZALEZ LIZAMA, chileno, casado, ingeniero comercial, C.I. Nro. 7.064.557-2; y don JAIME ENRIQUE PIZARRO PAVEZ, chileno, divorciado, técnico en drogodependencia, C.I.Nro. 12.801.362-8; ambos en representación de FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA, Rut. 65.071.920-4, todos domiciliado en Balmaceda Nro. 1071, La Serena, en adelante "el arrendatario" exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El inmueble: El arrendador, da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, el inmueble constituido en Parcela Nro. 49, Vegas Sur, La Serena.

SEGUNDO: Uso y destino del inmueble: La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, a uso de Comunidad y Mini Granja Terapeutica Residencial. Esta obligación del arrendatario, es determinante de la celebración del presente contrato.

TERCERO: Inicio y duración del contrato: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de Mayo de 2016 y hasta el día 01 de Mayo de 2017. A su vez, el plazo se entenderá prorrogado por periodos idénticos al recogido en este contrato, si ninguna de las partes manifiesta, de manera fehaciente a la otra su voluntad de resolverlo, con una antelación mínima de 60 días anteriores al vencimiento del contrato. El término anticipado de este contrato por parte del arrendatario no dará derecho a la devolución de la garantía, y se cobraran la integridad de los meses faltantes hasta la fecha final del año de arriendo pactado, o la fecha de prorroga en su defecto, no pudiendo el arrendatario ni reclamar dichos cobros, ni imputarlo contra la garantía. Ambas partes deberán respetar el contrato. El no cumplimiento dará el derecho al arrendador a no devolver la garantía.

CUARTO: La renta: La renta del arrendamiento será la suma de **50,33 UF (cincuenta coma treinta y tres unidades de fomento)**, para ello, el valor de la UF será el que corresponda al día de pago. Dicho monto será pagado por el arrendatario mensualmente todos los días 01 de cada mes, con un máximo que no puede exceder más allá del día 05 del respectivo mes, y cada día de retraso tendrá una multa de un 10% de recargo a la mensualidad. La renta se actualizará anualmente un 3,5%.

QUINTO: Forma de pago de la renta: La forma de pago convenida con el arrendatario es mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del banco CorpBanca n°: **47198931** a nombre de MARIA CAROLINA DE SAN JOSE YANQUEZ MERY, con RUT **7.035.646-5**, debiendo efectuarse en la fecha que se indica en la cláusula anterior.

SÉPTIMO: Suministros mensuales: El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de luz, agua y gas del departamento. En el evento que los suministros no fueran abonados en el mes que sean incurridos, se dará derecho al arrendador a cortar dichos suministros, y no devolver la garantía, independientemente de que el consumo fuera menor a la garantía depositada.

OCTAVO: Garantía de conservación y restitución del inmueble: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega al arrendador la suma de \$1.300.000.-, (mes y medio de la renta) por concepto de garantía. El arrendatario, no podrá, en caso alguno imputar la garantía al pago del arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes, debiendo la parte arrendadora restituir dicha suma a los 45

días posteriores de la fecha de entrega del inmueble, previa verificación del correcto pago de las cuentas pendientes y descontados los gastos que se pactan en este contrato. Las cuentas deben de ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, y su justificante de pago enviado al email: fsanchezyanquez@gmail.com .La **garantía de \$1.300.000.- quedará en poder del arrendador**. El no cumplimiento del pago mes a mes de los suministros, y su posterior envío dentro del plazo de vencimiento del justificante al arrendador, supondrá una multa de 2 UF cada mes que esta situación se repita.

NOVENO: Prohibición de subarrendar y otras: Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en el presente contrato, o hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestia a los vecinos, usar materiales explosivos o inflamables en la propiedad arrendada. Siendo tal circunstancia motivo para dar derecho al arrendador a expulsar del inmueble al arrendatario, así como la no devolución de la garantía. También se da derecho a tomar las medidas legales que sean pertinentes.

DÉCIMO: Ejecución de obras y mejoras en el inmueble: Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto por escrito. Los costos derivados de reconstituir el departamento en caso de que sea necesario a su situación original anterior a la obras, son de cargo única y exclusivamente del Arrendatario.

DECIMO PRIMERO: Conservación del inmueble, encerres e instalaciones: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves, artefactos sanitarios, calefont (...), debiendo repararlos y cambiarlos por su cuenta y costo cada vez que sea necesario.

Asimismo, el arrendatario deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado

de aseo y conservación. De producirse desperfectos en el inmueble, cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle el aviso inmediato de lo sucedido.

Se entregan todos los artefactos de la cocina en funcionamiento (juguera, hervidor eléctrico, microondas, refrigerador, cocina a gas, calefont), y deben de ser entregados en buen funcionamiento.

Todos los enchufes están en perfecto estado de conservación, siendo el arrendatario responsable de entregarlos en perfectas condiciones. El suelo y la pintura están en perfectas condiciones.

Los baños se entregan recién fraguado completamente, con los artefactos sanitarios funcionando en perfecto estado, y el techo pintado con pintura anti-hongos, siendo responsabilidad del arrendatario mantener el techo en las mismas condiciones, ventilando el baño correctamente, y aplicando producto anti-hongos sobre el cielo.

DECIMO SEGUNDO: Desahucio: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley y especialmente los siguientes:

- 1.- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta.
- 2.- Si dedica la propiedad aun fin distinto del indicado en este contrato; o si sub-arrienda o cede en todo o en parte de la propiedad sin consentimiento escrito del arrendador.
- 3.- Si no se mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara inmediatamente y a su costa, los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él o sus dependientes.
- 4.- Si se hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del arrendador.
- 5.- Si se atrasa en el pago de las cuentas por consumos básicos.

DECIMO TERCERO: Facultad de inspección al inmueble: El arrendador, por sí o por su mandatario tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad cuando lo estime

conveniente, de común acuerdo con el arrendatario, comprometiéndose éste a otorgarle las facilidades necesarias. Asimismo, en caso que se desee vender la propiedad, y dentro del periodo de vigencia del contrato, el arrendatario se obliga a permitir su visita, otorgando las facilidades del caso, de común acuerdo con el arrendador.

DECIMO CUARTO: **Responsabilidad del arrendador frente a un caso fortuito o fuerza mayor**: El arrendador no responderá de manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de robos, incendios, movimientos sísmicos, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, si las hay, efecto de la humedad o del calor. Así como cualquier otro perjuicio que sufra el arrendatario y que no sea por motivo directo e intencionado por parte del arrendador.

DECIMO QUINTO: **Restitución del inmueble**: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupa el inmueble, de todos los consumos. El arrendatario permitirá que con una semana de anticipación se proceda a los arreglos que diere lugar a fin de dejar la propiedad en las mismas condiciones que estaba al momento del presente contrato. El aseo en el momento de la entrega es de cargo del arrendador, con un costo para el arrendatario de 0,78 UF (cero coma setenta y ocho unidades de fomento) por limpieza obligatoria más 1,55 UF (uno coma setenta y cinco unidades de fomento) por revisión y mantención de para ello, los valores de la UF serán los que correspondan al día en que se efectúen los respectivos trabajos, que se descontarán de la garantía y que serán realizados por el arrendador tras desocupar el inmueble.

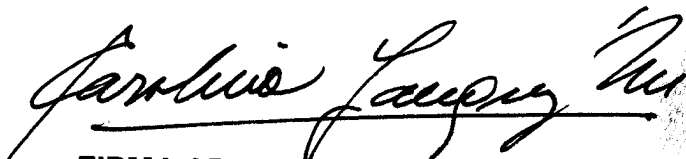
DECIMO SEXTO: **Copia del contrato e inventario**: Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares, quedando una copia para el arrendador y otra

para el arrendatario. Además se enviará un inventario con fotografía digital del inmueble que quedará a disposición del arrendatario. Al no haber reclamo alguno por parte del arrendatario dentro de los próximos 15 días corridos se da por recibido conforme el inmueble.

DECIMO SEXTO: Domicilio y competencia: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales. Cualquier diferencia derivada del no cumplimiento de este contrato y que suponga costos legales, serán asumidos por el arrendatario exclusivamente.

DECIMO SEPTIMO: Gatos notariales: Los gastos notariales por concepto de este contrato y su inventarios anexo serán de cargo del arrendatario.

DECIMO OCTAVO: Otras obligaciones del arrendatario: El arrendatario se compromete a asegurar la vivienda frente a posibles incendios. Se compromete a tener revisada la instalación eléctrica periódicamente para evitar riesgo, y se instalaran extintores en la casa para mitigar los riesgos.


FIRMA ARRENDADOR


FIRMA ARRENDATARIO


FIRMA ARRENDATARIO

JUSTIFICACION TECNICA PARA TRATO DIRECTO POR FONDO ESPECIAL
PROGRAMA DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL REGIÓN DE COQUIMBO

I. Tipo de Programa:

Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y Drogas para Población General Adulta en Modalidad Residencial de la Región de Coquimbo.

II. Modalidad de Selección: Asignación Directa

El consumo de alcohol y drogas está presente en la generación y mantención de diversos problemas y patologías de salud de nuestro país. Por esto, resulta de vital importancia disponer de instancias de tratamiento y rehabilitación orientadas a restablecer el equilibrio biológico y psicológico, minimizar la probabilidad de recaídas, mejorar la calidad de vida y nivel de integración social de las personas afectadas por esta problemática.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) en conjunto con el Ministerio de Salud, financia alternativas de tratamiento a personas mayores de 20 años afiliadas al Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y que presenten consumo problemático de drogas y alcohol. Dentro de este convenio, se considera también la atención de personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

El convenio define una organización de la oferta de tratamiento, a través de una diferenciación de por niveles de atención que buscan responder de manera más adecuada a los diferentes grados de severidad y complejidad presentados por las personas consultantes.

Dependiendo del nivel de compromiso biopsicosocial asociado, las personas pueden acceder a los siguientes Programas de tratamiento otorgados en centros en convenio:

1. Programa Residencial: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en un régimen de cuidado 24 horas a personas que presentan dependencia y compromiso biopsicosocial severo.
2. Programa Ambulatorio Intensivo: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en modalidad ambulatoria diurna o vespertina a personas que presentan consumo perjudicial y/o dependencia con compromiso biopsicosocial moderado o severo.
3. Programa Ambulatorio Básico: Tratamiento que incluye prestaciones médicas y psicosociales en modalidad ambulatoria diurna o vespertina a personas que

presentan abuso y/o consumo perjudicial con compromiso biopsicosocial leve a moderado.

En la organización de esta oferta de tratamiento, se espera que la red de centros y programas aseguren una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de las personas usuarias en los distintos territorios. La equidad y oportunidad en el acceso a tratamiento constituyen ejes centrales, entendiendo que el acceso refiere, tanto a la posibilidad de ingresar al sistema, como también, a la factibilidad de transitar dentro de la red de acuerdo a las necesidades y servicios requeridos por las personas, mientras que la oportunidad en el acceso tiene relación con la posibilidad de recibir la atención en el momento indicado.

Específicamente, la Región de Coquimbo cuenta en la actualidad con 759 mil 591 habitantes, está dividida en tres provincias y quince comunas.

Según los resultados del Décimo Primer Estudio de SENDA en Población General (2014), en la Región de Coquimbo, se observan que la prevalencia de consumo alguna vez en la vida de alcohol asciende a un 55,3%, mientras que para el uso de marihuana, la prevalencia de vida corresponde a un 16,9% de la población y la prevalencia de último año y mes es de 4,5% y 2,9%, respectivamente. Por otra parte, la prevalencia de vida de consumo de cocaína y/o pasta base (cocaína total) en la región es de 3,4%. Los estudios muestran que el consumo de alcohol y drogas está significativamente presente en esta región, por lo que debe mantenerse la preocupación respecto las consecuencias adversas derivadas del consumo de estas sustancias y generarse las instancias de tratamiento requeridas para los trastornos por consumo de alcohol y drogas.

En el marco del convenio SENDA MINSAL para el tratamiento de población adulta, la región de Coquimbo cuenta en la actualidad con 9 Programas Ambulatorios Intensivos y 4 programas Ambulatorios Básicos. A eso se suman los Programas Ambulatorios de la red pública de salud que también brindan atención en alcohol y drogas.

Respecto a la oferta residencial, la región cuenta con un único dispositivo en modalidad residencial, dirigido exclusivamente a población de mujeres adultas. En la actualidad, no se dispone de centros en modalidad residencial para hombres adultos.

Hasta marzo de 2016, la región contaba con un centro de tratamiento residencial que disponía de 20 cupos para atención de población masculina en el marco de un convenio con SENDA. Considerando la permanente lista de espera que presentaba ese programa, en el año 2015 la oficina regional de SENDA en conjunto con el servicio de salud había identificado la necesidad de ampliar la oferta en modalidad residencial para esta población y con esa finalidad habían desarrollado una labor de sensibilización con la red de prestadores de tratamiento, considerando a instituciones públicas y privadas de la región. Sin embargo, durante ese año no se contó con prestadores interesados.

Debido a diversas deficiencias técnicas y administrativas presentadas por el centro residencial masculino que implicaban un incumplimiento de contrato por parte del prestador y que afectaban directamente la calidad del servicio brindado a los usuarios, el 31 de marzo de 2016 se

definió el término anticipado de convenio. La institución prestadora efectuó cierre del centro y derivación de los usuarios en tratamiento a programas ambulatorios y centros residenciales de otras regiones.

En consecuencia, la región de Coquimbo es en la actualidad la única región del país que no dispone de oferta de tratamiento en modalidad residencial para hombres adultos.

Debido a esta situación, se ha definido la derivación de usuarios a dispositivos de otras regiones, sin embargo, con esta medida no se logra responder efectivamente a los requerimientos de atención presentados, ya que el flujo de derivación desde la región de Coquimbo se encuentra con restringidas posibilidades de acceso a los centros residenciales de otras regiones que también cuentan con una alta demanda interna, generándose listas de espera y tiempos de dilación considerables.

Por otra parte, en la derivación interregional implica el encarecimiento de los costos de tratamiento por el traslado entre regiones, la dificultad de acceso para familias y otros significativos, lo que disminuye las posibilidades de integración familiar y social de las personas en tratamiento. Junto con esto, la exigencia de traslado, la disminución de contacto con las familias y tiempos de espera asociados a la gestión interregional puede impactar negativamente en la motivación de los usuarios, operando como un factor de abandono temprano de tratamiento.

Por todo lo anterior, se puede concluir que actualmente en la Región de Coquimbo se presenta una barrera de acceso a tratamiento debido a la insuficiente capacidad de la red para responder a las necesidades y demandas de la población que presentan un mayor nivel de severidad en su problemática de consumo y requieren ingresar a un programa en modalidad residencial. Se identifica la necesidad de instalación de un nuevo programa dirigido a población masculina adulta que permita responder a la demanda de atención existente en la zona de manera oportuna.

En este contexto, Fundación Casa de La Esperanza manifiesta en la actualidad interés por la instalación de programa en modalidad residencial y dispone para estos fines de una infraestructura ubicada en La Serena, que ha contado anteriormente con autorización sanitaria para su funcionamiento como programa residencial.

La ciudad de La Serena cuenta con las condiciones necesarias para la inserción de un centro de tratamiento, considerando: acceso a servicios básicos, red asistencial y otros recursos necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos con los usuarios en tratamiento.

La Fundación Casa de La Esperanza es una entidad privada sin fines de lucro, que desde el año 2001 está dedicada al tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en la región de Coquimbo y dispone de experiencia y reconocida capacidad técnica en esta materia. La institución cuenta en la actualidad con convenios vigentes con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) para la implementación de programas de tratamiento en modalidad ambulatoria en diferentes comunas de la región.

Con la finalidad de facilitar el proceso de instalación del nuevo centro, se define la asignación directa de recursos a Fundación Casa de La Esperanza para el equipamiento del centro adecuado a los requerimientos de un programa residencial.

III. Determinación de la temática que abordará el Programa, fundada en alguno de los siguientes criterios

En el artículo 9° del Fondo Especial se encuentra el de “prioridad temáticas”, consagrado en la letra b) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

El Tratamiento forma parte del eje de recuperación y su propósito es otorgar un conjunto de intervenciones de carácter resolutivo, con especificidades de acuerdo al tipo y la complejidad del problema de salud enfrentado. El principal objetivo es otorgar un servicio de tratamiento integral de calidad, incorporando dentro de sus principales actividades el diseño, apoyo a la implementación y la evaluación sistemática, en el marco de un proceso de mejora continua de los “bienes y servicios” otorgados. De este modo, se asegurará la equidad en la oportunidad de acceso al tratamiento y la calidad de la atención entregada.

Equidad en el acceso se entiende como “el igual acceso frente a la igual necesidad, igual utilización para igual necesidad e igual calidad de atención para todos” (Whitehead, 1991). La equidad debe contemplar la sobreposición a las barreras de acceso existentes, pudiendo ser definidas como tales las barreras físicas, las financieras y, en particular, aquellas barreras dadas por la capacidad insuficiente del sistema de responder a las necesidades y demandas de la población.

El acceso a la atención de salud se refiere, por una parte, a la posibilidad de ingresar al sistema, y, por otra, a la posibilidad de transitar dentro de éste en forma acorde a los servicios requeridos. La oportunidad dice relación, con la posibilidad de acceder a la atención en el momento indicado sin tiempos de espera que excedan lo técnicamente razonable.

Por el lado de la oferta, la red de tratamiento debe asegurar una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de los distintos grupos poblacionales, así como una oferta distribuida en función de las necesidades de las poblaciones de los distintos territorios.

Uno de los ejes plateados por SENDA en este ámbito es el cierre de la brecha existente, con un incremento, diversificación y adecuación de la oferta de tratamiento a nivel país, tanto a través de la ampliación de las capacidades de los centros existentes, como a través de la creación de nuevos centros de atención a lo largo del país.

En este marco, se define como prioritario que cada región del país cuente con acceso a tratamiento dentro de su territorio para las diferentes modalidades de atención, considerando programas ambulatorios básicos e intensivos y programas residenciales.

Finalidad:

Resolver la brecha, que actualmente, existe en la Región de Coquimbo, respecto a oferta de tratamiento modalidad residencial para población general masculina, favoreciendo de ese modo el cumplimiento a la equidad en el acceso a la atención en la red de tratamiento. Debido a que,

en la actualidad, la Región de Coquimbo no dispone de oferta residencial para esta población, se hace necesaria la implementación de un nuevo programa residencial que permita dar respuesta a la demanda de atención que presentan los usuarios de la región.

IV. Número de Parcialidades (y porcentaje de cada una) en que se entregarán los recursos¹

Los recursos serán entregados a la Fundación Casa de La Esperanza en una única remesa. Se considera rendiciones mensuales, a través de la emisión de facturas, boletas y otros respaldos de gastos.

Se solicitará un informe técnico del ejecutor con plazo de entrega de 10 días corridos luego de finalizado el convenio y que deberá contener la siguiente información:

1. Identificación del proyecto.
2. Descripción de actividades realizadas para el equipamiento del centro.
3. Informe de estado de avance en gestión de autorización sanitaria.
4. Ejecución Presupuestaria
5. Comentarios y observaciones finales.
- 6.

El convenio podría incluir la posibilidad de efectuar una modificación al convenio en caso de resultar necesario.

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

PROGRAMAS

DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS

CONVOCATORIA 2016

I.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA


Código	
Organización Responsable	Fundación Casa de La Esperanza
Nombre del Programa	Programa San Paulino de Nola
Cobertura	habilitación para 20 usuarios mensuales
Duración del Programa	3 meses
Monto Total del Programa	\$ 10.000.000
Monto solicitado a SENDA	\$ 10.000.000
Fecha de Evaluación	11 de abril de 2016

II.- EVALUACIÓN DE ITEMS

DIMENSIÓN	ITEM	PUNTAJE
Pertinencia	1. Adecuación del programa al problema diagnosticado	10
	2. Adecuación de la metodología a la población objetivo	4
Focalización	3. Focalización del programa	7
Especificidad	4. Especificidad del marco teórico	7
Alto Impacto	5. Cobertura	5
Coherencia	6. Coherencia del programa	7
	7. Adecuación presupuestaria	4
Complementariedad	8. Aportes de la institución y/o terceros	1
Entidad Ejecutora	9. Experiencia institucional	10
	10. Organización del equipo técnico profesional	n/a
* Puntaje Máximo 80 puntos – Puntaje Mínimo 48 puntos.		PUNTAJE TOTAL 55

III.- OBSERVACIONES AL PROGRAMA

Programa cumple con las características requeridas para la instalación de un centro residencial para población general adulta. El programa busca responder a una necesidad de alta relevancia en la región de Coquimbo, que en la actualidad no dispone de oferta en esta modalidad de atención. La entidad ejecutora cuenta con vasta experiencia en implementación de programas de tratamiento de alcohol y drogas en la región de Coquimbo.



Carolina Bascurián González
Asesora Área Tratamiento

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA
PROYECTOS 2016**

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	
RUT	65.071.920-4	
NOMBRE RPTE Legal	Rodigo Sfeir Yasigi	
NOMBRE PROYECTO	habilitacion programa "San Paulino de Nola"	
DURACION DEL PROYECTO	3 meses	
TELEFONO	51-2218291	
EMAIL ENTIDAD	directorejecutivo@funcades	
EMAIL otro	rsfeir@ucn.cl	
ITEM PRESUPUESTARIO	24.03.001 FONDO ESPECIAL	
REMESAS		
1°	\$ 10.000.000	
MONTO PROYECTO= (SENDA)		
2016	\$ 10.000.000	
REGION	COMUNA	LOCALIDAD
Coquimbo	La Serena	Hortensia Bustamante, Parcela N° 49

PRESUPUESTO 2016

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
Gastos de Operación				0%
Gastos en personal				0%
Gastos en inversión				0%
Gastos asociados a actividades				0%
Gastos de Habitación		\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	100%
TOTAL	\$ -	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	100%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	SI	NO
Los montos presentados son correctos.	X	
Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marco establecido.	X	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.	X	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	X	
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	X	
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	X	
El monto presupuestado para equipamiento esta de acuerdo a las bases establecidas.	-	
Se adjunta documentación de respaldo solicitada	-	
Ficha Obligatoria de Proyecto contiene información solicitada	X	

OBSERVACIONES

--

Documentación Obligatoria	SI	NO
2 ejemplares del proyecto en formato establecido para el caso, firmados por el representante legal	X	
Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal	X	
Copia simple del Rol único tributario de la institución	X	
Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, con detalle de la directiva (no más de 90 días hábiles)	X	
Copia simple del documento donde conste la personería del representante legal.	X	
Documento que acredite vigencia de Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro o Cuenta Vista a nombre de la entidad ejecutora. Cuenta corriente 29851106 CorpBanca	X	
Certificado de inscripción al Registro Central de Colaboradores del Estado (Ley N° 19.862)	X	
DECLARACIONES FONDO ESPECIAL	X	
Declaración Juada del artículo 8 de la Ley 20.393 La entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.)	X	

N. Sandoval A.

Ninoska Sandoval Álamos

Asesora Financiera

División Programática

Fecha de Aplicación Pauta:

12-04-2016